

*Trid. seß.
g. cap. 9.*

cilio Tridentino, cō estas palabras: *Cum nullus scire valeat certitudine, illud cui non potest subesse falso, se gratia Dei esse consecutū.* Y aunq; no se pueda saber con certidumbre, con todo esto convienen los Teologos, q; puede vn hōbre tener vn assenso opinatio disfido por cōjeturas de q; esta en gracia de Dios, el qual assenso quita la duda; pero deixa el temor: de modo, que mientras el hombre viue, no quiere Dios q; viva sin este temor tā cōueniente para humillarlo. Y así digo, q; supuesto q; pue de auer cōjeturas para poder hacer este assenso de q; vn hombre esté en gracia de Dios, y de q; ha hecho acto de contricō, y q; las cōfesiones há sido validas; digo, que tā bien se sigue de aqui q; aya cōjetural, e indicios para temer mucho muchasvēzes de que no ha avido contricō, y configuētemente, q; las confesiones no há sido bie hechas, ni validas. Y estas cōjeturas, e indicios, digo q; estān en la falta de propósito de enmendarle, y corregirle el pecador: pues donde ay falta de propósito de enmienda, no pue de quer contricion, ni atricō: y donde no ay contricion, ni atricō, no pue de auer confession verdadera, ni perdón de pecados. Y así es de aduertir, q; vemos muchos con mil rezelos, y temores, sobre si explicarō bien sus pecados en la confession, y sobre si examinarō bien sus cō

ciencias, y no los vio cō cuidado de si propusieron la enmienda, y ver la facilidad con que se buelué a los pecados, dan grandes indicios de q; no han tenido propósito de enmienda: pues como dice S. Agustin N. P. y se refiere en el cap. *Queradix, de hom. 1.* pānitētia. dist. 2. no ay cosa q; de mayor indicio para temer que no ay dolor, ni arrepentimiento de los pecados, q; boluer con facilidad a ellos: las palabras del Santo son: *Colligitur pānitētiam non agere, qui quandoque criminaliter peccat.* No se compadece biē propósito de enmienda con facilidad en boluer a los pecados. Y no con menor claridad lo dice el Santo en el to. 5. lib. 1. de mirabil. Sacra Scripturā, donde dice estas palabras: *Qui enim de prioro peccato habere veniam desiderat, nullo modo augmentare aliud preparat.* El que desea perdon del pecado cometido, no añade pecados de nueve.

6. Todo esto he dicho para q; se vea quāto importa el propósito de la enmienda para la contricion, y para la confession: y así como cosa de tan grāde importācia, se cargue aquí siépre el juicio para quietar las cōciercias, y asegurar la saluacion. Y concluye este punto, aduirtiendo, que esta diferencia hubo entre el pecado de la soberbia de Adan, y la soberbia del demonio, que Adá de tal manera propuso la enmienda de su pecado que

que no se sabe que en todo el resto de su vida, que fueró nuevecientos y treinta años, cometióse o ro pecado mortal; pero el demonio de tal manera quedó obstinado en su soberbia, q entiende S. Basilio, que esta obstinación es de la que habla David en el Psalmo 73, dôde dice: *Superbia eorum qui te oderunt ascedit semper*: Condenados estan los demonios por soberuios, y alli estan llenos de soberbia.

QUESTION IV.

Como se haze vn acto de contricion.

10 E l modo mas claro, y mas conueniente para poder hazer vn acto de contricion, assi para disponerle el hombre para la absolucion Sacramental, como para quando quisiere hazer la obra de mayor fruto para su alma de todas las que se dueñen hazer, es considerar algun motiuo qie mueua la voluntad a dolerse de ayer ofendido a Dios. Y aunque estos motivos no son iguales a todos; porque vnas cosas ay que mueue mas a vnos, que a otros, pues vnos se mueuen mas a dolor con motivos, que a otros mueven menos. Pero hablando regularmente, el motivo de mayor importancia para hazer actos de contricion, es la piedad, y misericordia de Dios: y assi el Apóstol S. Pablo proponiendo a los

Romanos este motivo para despertarlos a dolor, les dice: *Observe ros per misericordiam Dei*. Y recordando S. Pedro Chrysologo en estas palabras, dice: *Nomum genus obsecrationis inducit: Quare non per Majestatem? Nuestro modo es este de proponer, porque mas propone S. Pablo el atributo de misericordia, q el de justicia de Dios? y responde: Quia plus amari yul Deus, quam timeri. Porque quiere Dios mas ser amado, que ser temido; y siendo la contricion acto de amor, viene a ser la misericordia de Dios motivo muy eficaz para dolor de auerle ofendido.*

11 Con particular agudeza dixo todo esto S. Agustín N.P. en sus quinquagenas sobre el Psal. 70. con estas palabras: *Multum mouet Dei amor, & timor, timor quia iustus est: amor quia misericors*: donde dice el Santo, q de la misma manera que la justicia de Dios mueve al hóbite a que lo teme, assi su misericordia lo mueve a q lo ame, y fundandose el dolor de ayer pecado en el amor de Dios, como lo aduier-te el Concilio Tridentino con estas palabras: *Et si contritionem banc aliquando charitatem perfectam esse contingat, &c.* basta la consideracion desta misericordia para mover al pecador a dolerse de sus pecados, y hazer actos de perfecta contricion.

12 Desta misma misericordia sale aquel motivo, que tanto

ntencion a S. Bernardo, considerando aquella parábola del cap. 15. de S. Luis, del Pastor que dexó noueta y nueve oíjas en el desierto, y se fue abuscar una que se le auia perdido: considerando esto pregunta el Santo. Quien es esta oíja perdida, sino el hombre? Quien es el Pastor, sino Dios? Quien son las nouenta, y nueve oíjas, sino los Angeles? Y qual es el desierto, sino el cielo; q̄ aunq̄ estaua poblado de Angeles, con todo ello por no auer alli hombres, fue para Dios desierto. Y juzgando S. Bernardo q̄ es motivo este para abladar al mas duro catorce, y traerlo a la cōtricio, y dolor de auer ofendido a Dios, y q̄ es menester ser mas que duro el hombre q̄ cō esta consideración no se enternece, concluye este pú-

Trid. ser. 9. cap. 9. to, diciendo: *O dureza corporis mei. O dureza de mi corazón.*

13. Y no enternecé menos el corazón, y lo dispone a este dolor, lo que S. Agustín. N. P. dixo en el sermon 18. de verbis Apóstoli, con estas palabras: *Vita corporis animi est, vita anime Deus: timus de carne tua ne ejiciatur anima tua plurius debet timere, ne vita anima tua proijicitur.* Donde hablado el Santo con los hombres q̄ tanto temen la muerte temporal, y les dà poco cuidado la muerte espiritual, les dice: mira peccador q̄ la vida de tu cuerpo es el anima, y la vida de tu anima es Dios, pues q̄ temeridad, è in-

gratitud es esta, q̄ temas perder la vida del cuerpo, y no temas perder la vida de tu alma; y si tanta es la estimacion, y amor q̄ Dios tiene al hombre que se hizo vida de su alma, y el hombre pecado se ha hecho tan ingrato a Dios, viédo en si q̄ a tal amor ha correspondido con pecados, mueuese con esta consideración a dolese, y arrepentirse, y a hacer actos de dolor de aquello ofendido.

QUESTIÓN V.

Si antes de llegar a la confesión se deve hacer el acto de contrición, o si basta q̄ sea en la misma confesión.

14. A Esta question responde Laiman; y dice q̄ se debe hacer este acto de contrición antes de negarse el hombre al Sacramento de la penitencia. El fundamento es decir, q̄ supuesto q̄ el dolor de auer pecado es causa de la confesión, es necesario q̄ sea antes de la confesión. Pero esta razón no satisfaze, pues la virtud de la confesión está en la absolución, pues antes de la absolución no ay perdón de pecados: y así le ha de decir cō Bonacina, que basta q̄ este acto de dolor de auer pecado se haga en la confesión, antes de la absolución sacramental pues hasta entonces no está hecho el Sacramero, y así cōcluye Bonacina este punto, cō estas palabras: *Non est opus ut dolor*

*Bonac. de
Sacr. dis.
5. 9. 5. pág.
2. n. 18.*

tempore antecedat ipsam confessionem, sed sufficit ut eliciatur in ipsam et confessio, antequam parvus absoluatur. Esta doctrina ha sido siempre practicada de hombres doctos y espirituales, y voluntariamente aconsejan muchos, q̄ es mas conveniente que antes de llegarste al penitente a confessar haga este acto de contritione.

SECCION LIII. Del secreto de la confessione.

La Secretio de la confessione es el mas fuerte y mas estrecho de todos quantos secretos ay, ni puede auer. Y así advierten los Doctores, q̄ si todo el mundo estuviese a punto de perecer, y todo este daño se pudiese reparar revelado, vna parabola de confessio, se deve dexar perecer el mundo, y no revelar en punto de confessione.

QUESTION I. Quien está obligado al secreto de la confessione.

LA fuerza, y rigor del secreto sacramental de la confessio cae todo sobre el Confessor; y si se hiziere la confessio por interprete, como sucede quando el Confessor no sabe la lengua del hombre q̄ se confiesa, carga tambien este secreto sobre el interprete. Y si sucediese q̄ un hombre sin querer, o que-

riendo oyó alguna cosa a otro q̄ se estaua contestando, queda obligado al secreto de la confessio de la misma persona q̄ el Confessor; y si con ignorancia, o malicia dixo este hombre alguna cosa a otras personas, quedan todos obligados a guardar el secreto. Y si sucediese, que oyendo alguna cosa de confessio dio noticia dello a algun juez, de lo qual sucedio, hacerse alguna causa criminal, luego al punto, q̄ se supiere que aquello nacio de quererse revelado alguna confessio, se ha de dar por nulo todo lo q̄ suyo. Y si alguna persona está presa por esta causa, él le ha de dar luego libertad, y los papeles se han de quemar, y juntamente quedan obligados al secreto el fiscaliano, juez, y todas las demás personas q̄ tuviere alguna noticia de la causa, como lo dice Toledo.

QUESTION II. Si el penitente está obligado a guardar algún secreto.

A Esta question responde a Navarro, el qual dice, que el hombre que se confiesa está obligado por razon de secreto natural a guardar el secreto de la confessio, denocio q̄ siendo cosa grave estará obligado al secreto debajo de pecado mortal, y si es cosa leve esta obligado so pena de pecado venial. Y así admiente Navarro que si sucediese q̄ se confessase un hombre con un Confessor poco

Tol. lib. 3.
c. 19. n. 8.

n. 115.
Nava. de
pa. dif. 6.
num. 115.

II Sección LIII.

entendido, de lo qual sucediese en la confessio algunas cosas ridiculas, causado del poco saber del confessor, que sera peccado mortal andar el hombre contandolas a otros, haciendo con esto, que el confessor sea tenido por hóbre ridiculo; así es muy necesario, que algunos aduieren mucho esto.

QUESTION III.

Hasta qué cosas, y hasta qué tiempo se estiente el secreto de la confession.

Todo lo q̄ es pecado mortal en genero, y en especie, cae debaxo del secreto Sacramental; y juntamente todas las circunstancias desto; y también esta obligado el confessor a guardar secreto en todas las demás cosas que el penitente le ha dicho en confession, que no tocá a pecado alguno, y las dixo en la confession, para que le guardase el secreto. Pero aduerte Toledo, que esta obligacion del secreto en estas cosas, que no tocan a pecado, ni a circunstancia del, no es por razon de secreto Sacramental, sino por obligacion de secreto natural: las palabras de Toledo son: Reliquia ramen,

Tol. lib. 5. que ad peccata non faciunt, vel ad 6.16. n. 2. infamiam p̄nitentis, non cadant subfigillo confessionis.

A Tambien cae debaxo de secreto Sacramental el pecado venial en especie; pero no en general, como lo dice el mismo Toledo de modo, q̄ puede yn

confessor dezir, que tal hombre se contello de pecados veniales pero no puede dezir, qual pecado venial ha confessado, porque sera contra el secreto de la confession. Y la razon desto es, por que tanto es dezir, que tal hombre se ha confessado de pecados veniales, como dezir, q̄ Pedro se ha confessado, pues es forzoso tener pecados veniales, por lo menos para confessarse, y así es lo mismo, dezir el confessor yo confessé a Pedro de pecados veniales, que dezir que lo ha confessado.

A Addierte Fagundez, que en el instmo punto que el confessor acaba de dezir la absolucion, queda la confessio acabada de tal manera, que si luego quisiere tratar alguna cosa el confessor acerca de la confessio, no lo puede hacer, porq̄ si el penitente confessasse luego otro pecado, auia de ser absuelto otra vez, y así es distinto acto, aunque suceda en el mismo instante: aunque Enriquez tiene, que este acto moralmente es vno.

QUESTION IV.

Si per signando se vn hombre, y no confessando dize alguna cosa al confessor, queda obligado al secreto Sacramental.

A Esto respondo, que no ariendo aqui confession, ni auiéndose llegado al hóbre a confessar, sino solamente a dezir su secre-

Fag. 2.1.
lib. 6. c. 4.
n. 33.

Em lib.
de p̄m
c. 2. n. 2.

creto, haciendo esta accion de per signarle, para obligar al cōfessor a que le guarde secreto, no queda obligado el cōfessor con obligacion de secreto Sacramental, sino secreto natural. Y juntamente aduerto a los confessores, q deuen reprehender mucho a quien esto haze, y si el confessor supiere antes que vna persona le llame, q lo quiere para dezirle algun secreto, y no para confessarle, merecia el confessor ser muy reprehendido en dar lugar a cosas, y a ignorancias, de que he visto grandes inconvenientes.

QUESTION V.
Si puede vn cōfessor dezirle al mismo penitente en la confession lo que en otra confession le ha cōfeſſado.

Licito es a vn confessor de dezir a vn penitente en cōfession lo que en otra cōfession el mismo penitente ha cōfessado, porque no ay diferencia de vna confession a otra, a despecho de vna misma persona, demasdo, que si sucediese a vn cōfessor hazer algun yerro en vna confession, y huiuese necessidad de repararlo, le puede dezir al mismo penitente q se bueva a confessar con él, y en esta confession le deue dezir lo que no le dixo en la otra.

QUESTION VI.
Si ayendo sucedido algum yerro en la confession, pude el cōfessor fuera de confession aduertirselo al penitente.

A Esta questio responde Fil. lib. I. tr. 7. c. 11. q. 2. num. 324.
alijicio, q si despues de auer pedido licencia vn confessor al penitente para reparar una falta de la cōfessiō, no se la quisiera dar, que pude el cōfessor con todo esto dezirselo fuera de confession, porq esto no es hablar fuera de confession, sino perficionar la confession.

9. Esta opinion es muy reprobada de Granado, y Diana, y cō Gran. 3. p. razon, porq que mayor agrauio con. 7. t. 13 pude vn confessor hazer a vn lib. 5. n. 5. penitente que darle con los pe. Dian. 5. p. cados en la cara fuera de confes. trat. 11. de sion. Y assi se debe seguir la dō. sig. ref. 8.

ctrina comun de los Teologos que dizen que se debe pedir licencia al penitente, y despues de auerla dada, se le puede hablar para reparar la falta hecha en la confession, y sino la quisiera dar, deue callar, el confessor y cō esto ha satisfecho, quedando el penitente con toda la cara del yerro hecho.

QUESTION VII.
Si es licito al confessor vſar de la noticia que tiene por la confession, n̄o ayendo peligro de reue

larse alguna cosa.

10. Esto responde, q en las cosas de obligacion no pude el cōfessor vſar de la noticia.

ticia q tiene por Confesio; pero en las cosas, q no son de obligacion sino de gracia, puede vsar desta noticia, auiendo grandissima seguridad de q no se puede revelar cosa alguna de cōfessio. Esto se declara mejor con vn exemplo. Sabe vn Confesor en confession que vn hombre es vicioso, y propone a este hombre para vn oficio que se da por votos secretos, donde el Confesor es vno de los que han de votar a qui no puede este confesor vsar de la noticia que tiene de la confession, y asi le deue dar el voto como si no supiese cosa alguna de aquél hombre, porq la confession no ha de ser causa para que el pecador pierda cosa alguna de lo que se deue dar si no se hubiera confessado. Pero si el Confesor huiesse de dar alguna limosna voluntaria, bien puede dexarla de dar a qui es vicioso, estando muy seguro de q no se puede descubrir cosa alguna de confession, porq aqui no quita cosa alguna qle la deua dar al hombre, tho se huiesse confessado, y asi no se sigue perdid. de la confessio, su puesto que esta limosna fue voluntaria, y no de obligacion, como lo di. Vazquez.

QUESTION III.

Vazq. 4
p. 3. q. 98.
art. 4. dub.
8.
Que deue hacer vn Confesor quando no puede confessar su pecado, sino es diziendo el pecado del penitente.

¶ Cō vn exemplo se explica

mejor el titulo desta question, y es: Abuelue vn Confesor a vn hombre a qui no puede absolver, quiere el Confesor confessar este pecado, y halla q el Confesor con quien se ha de confessar ha de venir en conocimiento de otro hombre, y que es imposible poderse confessar desta culpa, sino es viuiendo el Confesor en conocimiento de este hombre.

12 A esto respondo, que no siede posible buscar Confesor que no pueda venir en conocimiento de la persona, a quien este Confesor absoluise: se deue callar en la confession este pecado, y confessar todos los demas que tuviere: hasta que tégase Confesor con quien lo pueda confessar. Y la razon es, porque quando concurren dos preceptos incompatibles, q no se pueden guardar ambos, cessa la obligacion de guardar el menor y corre la obligació de guardar el mayor. Aquí concurren dos preceptos incompatibles: el uno es de la integridad de la confessio: el otro es del secreto Sacramental: el mayor es el secreto Sacramental, luego cessa la obligació de la integridad de la confessio, y corre la del secreto Sacramental.

13 De donde se infiere, que si llegaren dos hombres juntos a confessarse, y el uno dixesse en la confessio, como en compagnia del otro auia hecho vn hurtio, si des-

Tol. lib. 6.
c. 16. n. 7.

despues llegasse el otro compa-
ñero a cõfessarle con el mismo
Confessor, no hablando cosa al
guna del hurtio, no puede el Cõ-
fessor preguntarselo, porque
auia de echar de ver este; que el
otro auia confessado el hurtio,
como lo dice Toledo.

QUESTION IX.

Si puede vn Confessor dezir a vn
hôbre en la confession lo q sâbe
fuera de confession.

Toled. vbi
supra.

15 A Esta question respôde
Toledo con estas pala-
bras. *Sicut autem nō potest confessio-
rius, quod in cōfessione cognouit ex-
tra eam, pænitenti dicere, ita nec
quod extra illius confessionē cognouit,
si pænitens non dicat ei, dicere
obligatur, sed caute interrogare, &
stare responsis eius.* Donde dice
Toledo que de la misma mane-
ra que no puede el Cõfessor de-
zir a vn hôbre fuera de cõfes-
sion lo que en confession ha sa-
bido, assi lo que fuera de cõfes-
sion sabe no està obligado a de-
zirlo al hòmber quando se con-
fiesa; pero lo que debe hazer,
es preguntar cõ recato, y estar a
lo que el penitente respôdiere.

16 Estas palabras son obscu-
ras, y el punto es muy práctico,
yes muy necesario explicarlas:
Y assi aduierto, q aqui haze To-
ledo vna comparació de lo que
el Cõfessor sabe en confessiõ,
con lo que sabe fuera de cõfesiõ,
y no dice, que assi como no
puede dezir fuera de confessiõ
lo que sabe en cõfesiõ, assi no

puede dezir lo que sabe fuera
de confession en la confession,
sino que no està obligado a de-
zirlo en la confession, sabiendo-
lo fuera della. De lo qual se in-
fiere, q si lo dixere no serâ peca-
do, antes segun estas palabras
de Toledo hara el Confessor
mas de lo que tiene obligaciõ.

17 Aduierte tambien, que en
comprobacion desta doctrina,
cita aquì Toledo, y Armila, el
qual expreßamente dice lo co-
trario, cuyas palabras son estas.
*Si Confessor sciat aliquem habere
peccatum mortale de quo confitens
non facit conscientiam, & conseque-
ter non confiteretur, deber ei facere
conscientiam, nec eum absoluere, sed
reputare indignum.* De manera, q
dice Armila, que si el Confes-
sor supiere que el penitente tie-
ne algú pecado mortal, y no lo
confiesa, ni haze escrupulo del
esta obligado adezirselo; y si ca-
todo esto no se sugeta a lo que
el Confessor le dice, no lo debe
absolver, sino juzgarlo por in-
digno de la absolucion.

18 Aqui se ve claramente, q
debe el Cõfessor aduiertir al pe-
nitente el pecado que sabe que
ha cometido, quando el penite-
te no lo dice, ni repara en el; lo
qual se ha de hazer con grádi-
fima prudencia, y particular re-
cato, como se aduierte en el c.
1. de pænitentia dist. 6. con estas pa-
labras: *Diligens igitur inquisitor
& subtilis investigator, sapienter &
quasi astute interroget a peccatore*

Armi. ver.
confession
18.

[quod]

quia forsitan ignorat, vel revercundia velit occultare. El confessor diligéte, y util escudriñador, pregunte sabiamente en la confessio[n] lo que será posible, que el penitente ignore, ó q por vergüenza lo quiere callar.

19 Pero la mayor dificultad desta question cósiste en saber, si teniendo evidencia el Confessor de que el penitente ha cometido tal pecado, despues de auersele preguntado lo niega, si lo puede absolver?

20 A lo qual responde Suarez, Fagundez, y Sanchez de A[guila] diziendo, que no le puede absolver: porque siempre que el Confessor sabe q el penitente no está dispuesto para la absolucion, no lo puede absolver, aquí sabe que no está dispuesto, luego no lo puede absolver, pues el Cofessor, no solamente es juez, sino Medico espiritual aduirtiendo con Diana, que esto se ha de atender en casos que no tenga el penitente alguna razón para poder callar algun pecado, delo qual hemos hablado en la secc. 20. q. 5.

Suar. 3.p.
1.4. dis. 3.2
seß. 3.
Fag. 2.p.
lib. 6. c. 4.
num. 38.
Sanch. dis
8.n. 38.

Dian. 3.p.
4. de fact.
ref. 105.
G 5.p. tr.
11. de fig.
ref. 50.

QUESTION X.

Si es contra el secreto de la confessio[n] dezir de un hombre, que es escrupuloso.

Gran. d. 5.
p. 11. de fig.
ref. 50.

21 A Esta question responde Granado, afirmando q si. Y la razon que da es dezir q

esto causa gran vergüenza en un penitente.

22 Pero mas bien dice Diana con la comun doctrina de los Doctores que afirmá, q deseo ésta muy lexos, de que se pueda avergonçar prudentemente h[om]bre alguno, pues es cosa muy assentada, que lo mismo es decir que un hombre es escrupuloso, que decir que es temeroso de Dios, y assi no es contra el secreto de la confession.

Sicut acto pos. ob. 10.
QUESTION XI.
Si por causa de juego se pueden referir culpas oidas en confession, sin peligro de revelar la persona.

23 A Esta question responde Peirino, y dice, que de ninguna manera es licito a un Cofessor por causa de juego, ó de recreacion referir lo que ha oido en confession, aunque sea con seguridad de que de ningún modo podrá ser descubierta la persona: y el Confessor que esto haze, dice este Doctor, q peca gravemente, porque es cosa escandalosa, le indecente usar de un santuario, como el de la confession, para cosas de risa, y pasatiempo. Y assi estos Cofedores con estos imitan a aquellos malos hombres, de quié el Profeta Daniel refiere en el c. 5. q fueron profanadores de los vasos sagrados, usando d[ellos] para sus profanidades. Y no ay duda

*Peiri. t. 1
q. 2. c. 2. n.
77. fo. 58*

da sino que lōs m̄ismos oyentes se ofenden quando ven a vn Confessor hazer mofa , y burla de los que se han confessado,aū que no seá ellos,demodo , que luego dizen: si esta burla se hace de otros , tambien la harán de mi.

SECCION LIII.

Del modo de confessar.

Siempre he visto grandes deleos en muchos de saber confessarse, y así si de proposito he reservado para el fin deste libro algunos documētos grauitimos, que para acertar a bien confessar,enseñan los santos, y grauitimos Doctores.

El primer documento es de S. Agustín nuestro Padre en el cap. 10. de vera, & falsa pañitentia, el qual pot ser de tan gran importancia lo trae el derecho Canónico en el capitulo quī vult, de pañitentia dist. 6. cuyas palabras son estas: *Querat pañitens Sacerdotem scientem ligare, & soluere, ne, cum negligēs circa se extiterit, negligatur ab illo, qui eum misericorditer monet, & petit, ne ambo in foneam cadant.* Dize en estas palabras el Santo , que le primero que deue hazer el hombre que quiere confessarse, es buscar Confessor que sepa atar, y desatar su conciencia, porque

no le suceda, que si menos precia lo que tanto le importa , lo menosprecie Dios, que miseris cordiosamēte auisa al hombre que no se dexe guiar de vn ciego, porque no caigā ambos en vn despeñadero:de manera que siempre ha sido cosa indigna de de vn hombre que desea salvar su anima,buscar Confesores , q̄ atropellan con las mayores dificultades.

El segundo documento es del mismo texto, con estas palabras: *Sacerdos itaq; cui omnis offeretur peccator ante quem statuitur omnis languor, in nullo eorum sit iudicandus, que in alio iudicare est prius iudicans enim alium, qui est iudicandus, condēnat se ipsum. Anmaduerat quod dicitur. Qui sine peccato est vestrum, prius in illam lapidem mittat. Ideo enim liberauit peccatricem, quia non erat qui iustificaret lapidem. Quomodo lapidaret, qui se lapidandum cognosceret?* De modo , que dice aquí el Texto , que no se contente el hombre con buscar Confessor aprobado para confessar si no que deue buscarlo que sea tambien de vidā buena ; y limpia , porque si el Confessor ha de juzgar a otros , ha de estar ageno de tener culpas de que pueda ter el juzgado,porque él que reprehendia a otro el vicio que el tiene , a si se condena. Acuerdeles que dixo Dios a los que acusauan a la muger adultera; El quē de vosotros vive in cul-

culpablemente; se q el primero que castigue a esta pecadora: y porque no quia alli quié pudieza castigarla justamente, se quedo la muger sin castigo; porq como se auia de atrever a apredar vna pecadora el que merecia ser apredreado? hasta aqui son palabras del Texto, en las quales se muestra bien eleuido, q la Iglesia tiene de procurar, q los hombres procuren si pre cōfessores de satisfació para auerse de confesar.

S. Th. in 4.
dis. 17. tit.
14. c. 1. S.
Anton. 3. p
tit. 14. c. 1.
Nau. cap.
frarres de
pa. dist. 5.

El tercero documento de S. Tomas, y S. Antonio de Flórencia y Nauarro, y es que la confession sea simple, y encilla, y sin artificio de palabras, sin decir preábulos, sin usar de periodos artificiosos, y eloquéticos, sino q sea la confession simple, y assi ninguna cosa mas me ha admirado en esta materia, q siendo todo lo q aqui he dicho doctrina de tantos, y tan graues Doctores, aya auido en los tiempos passados, quié oponiédose a esto, y a introducido vnos libros, o confessionarios, llenos de preábulos artificiosos, y de palabras eloquéticas, que ni perteneban a confession, ni fueran más q díjase a recer el modo de confesar, pues no pugna de auer cosa mís contra esta doctrina, que acusarse un hombre de cosas, que ni son para cōfesar, ni pertenece a la confession, pues no son pecados veniales, ni mortales. Y assi disputando

doctamente Sanchez de Auila este punto, concluye cō dezir, q de ninguna manera en la cōfession ha de acusarse un hombre, de que no viene cō la preparacion que deue, ni con el arrepentimiento de sus pecados, que estaua obligado; por que si esto es verdad, no se puede cōfesar, aúz que se acuse dello, y si ya viene preparado con examen de conciencia, y con el arrepentimiento necesario, ya dice mentira en dezir que no viene preparado; y assi esto no sirve sino de confusion para el penitente, y molestia al Confessor. Y para q mas claramente vean los Confessores qual gran confusión es esta, para los que se confiesan con estos artificios de palabras de la confession, y modos tan reprobados, véan que todos los que se confiesan usando destos preábulos, quando llegan a confessar algunas culpas, dónde necesariamente se ha de dezir las circunstancias, y el numero de los pecados, ni dicen circunstancia, ni se acuerdan de numero de pecados, y para auerlo de dezir, ha de ser a puro trabajo del Confessor siendo la causa desto el auerse embarracado tanto en tomar de memoria preábulos tan reprobados de los Santos, y de los Doctores.

Y aunque es verdad, q quando vna persona que se llega a confessar con la preparación suficiente, diziédo en la confession que

Sanchez,
disp. 1.

que no viene tan preparado como deuiera, materialmēte dize una falsoedad, pues estādo per parado dize que no lo estā: pero por no auerse de entender esto en su riguroso sentido, no viene a ser formalmente mentira; y asī si no ay en ello culpa; pero prue uase euidētemēte q̄ esto es grāde imperfeccion, y q̄ es cosa o puesta a este documento tan encomendado de los Sátos Doctores, de q̄ la confessiō sea simple.

Halla otro inconveniente biē considerable Sanchez de Auila en este modo de confessarse cō estos preambulos: y es dezir, q̄ como esto es cosa inuentada de personas no muy prácticas, can san tanto a los hombres doctos con estos preambulos, que por esta causa huyen muchas vezes de confessar; Y así todos los hombres que gastan mucho tiempo diciendo en la cōfession lo que de ninguna manera pertenece a la confession, hazen con esto odioso el cōfessar a los Confesores doctos: demanera, que esta es la causa porque tantas vezes los mas sabios Confesores se escusen de confessar.

Y resumiédo todo lo que en este puto se deue dezir, digo, q̄ las personas que tienen conciecia de pecados mortales, para acertar a confessarse, lo q̄ deuen hazer, es dezir sencillamente todo lo q̄ desto se acordaren, explicando la especie del pecado mortal, y numero, sin añadir pa-

labta de otras cosas tanto, que dize Sanchez de Auila, que entiende, que ni aun la confession es conueniente dezirla antes de començar a confessarse: pues si conuiniesse dezirla, la huiviera mandado la Iglesia, como manda q̄ se diga en las Completas, y al principio de la Misa; y pues no mandaq̄ se diga quādo el hombre se ha de confessar, el señal que no se ha de dezir. Quando el q̄ se cōfiesa es hombre temero de Dios, que no tiene ciencia de pecados mortales, si no veniales, puede confessarlos que se acordare, ó los q̄ quisiere, sin añadir otra cosa de las q̄ no son pecados veniales: de manera, q̄ no ha de cōfessar imperfecciones, ni dezir q̄ no ha hecho obras de misericordia, ni otras imperfecciones que suele confessar la gente cansada.

Y cōcluye este puto Diana cō estas palabras: *Illas tamē imperfecciones sacramentaliter confiteri, & animo, quo communiter a fidelibus recensentur, minus vtile est; quia sacramentalis confessiones iurisdicō ad sola peccata se extendit. Narrare igitur, vt absoluātur, quae peccata non sunt, minus vtile est; fideles enim illiterati eo animo recēdere de creuerant, vt ab eis absolutione liberentur: cum verō error hic sit, aquum erit confessarijs penitentes monere, ne sacramentaliter, ea, que peccata non sunt narrant. No se pudo haber mas doctrinalmente a este proposito.*

Dian. 3. p.
trat. 4. de
Sacra. 2.

Finalmente puede responder a los que pregútaren qual es el modo mas sabio de confessar, lo que respondió San Bernardo a quien le preguntó, qual era la medida del amar a Dios? A lo qual respondio, que amarle sin medida. Así digo a los que desean saber un modo docto, y sencillo de obsequiar a su Señor.

bio de confessarse, que el modo mejor de confessarse, es confessarse sin modo, pues como los Santos, y grauissimos Doctores enseñan, deve ser la confession simple, y sencilla, que es lo mismo que sin artificio, sin modo y sin modo artificioso.

LAVS DEO.



TA-

T A B L A D E L A S C O S A S

NOTABLES DE ESTE LIBRO.

*EL PRIMER N U M E R O I N D I C A L A P L A N A,
los demás son marginales.*

Abogado.

P Vede defender la opinion menos prouable, dando noticia de esta menor prouabilidad a su parte, 11. 39.

Absoluer, Absolucion.

Si deue ser absolucion de la descomunion solemne, 28. 125. &c.

Quando se deua dilatar la absolucion a los amancebados, 111. 40. diasta 77.

Si se puede dar la absolucion al que se confiesa antes de restituir, 127. 12. 13. &c.

Si puede ser absuelto el q pidió confession, si quando el Confessor llega ha perdido ya el sentido, 219. 24. &c.

Puede el Confessor por virtud de la Bula absoluér de las descomuniones reservadas, aun fuera de confession, 281. 117. &c.

Quando sea valida la absolucion de los pecados sin absoluér al penitente de la descomunio en que ha incurrido, 284. 130.

Puede ser absuelto de la descomunion el difunto, 285. 132.

Si se le deue dilatar la absolucion

al hombre que cree que ha de pecar; pero tiene proposito de no haberlo, 426. 1.

Si se puede dilatar la absolucion por la costumbre de pecar, 427. 2. 3

Si se deue dilatar la absolucion al hóbre q ha puesto manos violentas en algun Clerigo, hasta que le pida perdon, 428. 4. 5.

Si ay otros casos en q se deua dilatar la absolucion, 428. 6.

Que sea articulo, o peligro de muerte en orden a la absolucion, 429.

Si los condenados a galeras estan en articulo de muerte, 429. 1.

Si en articulo de muerte ay algun pecado reservado, 429. 2. &c.

Mira Confesor, Religiosos.

Aborto.

No es licito a la preñada tomar vna medicina de que se ha de seguir el aborto, aunque no esté la criatura animada, 98. 46.

Alimentos.

Pueden licitamente darse a los

hijos espurios, aunque sea sacrilegio, 80. 26.

Que diferencia aya entre el pa-

dre, y la madre en la obligacion

Tabla de las cosas,

de alimentar los hijos, 83.33.34.
Agrauio.

Licito es al agrauiado contar a otros su ofensa, nombrando al que le ofendio por aliviar su congoja, 159.18.

Amor.

El precepto de amar a Dios esta embebido transcendentalmente en los demás, 25.42. &c.

Como se ha de hacer un acto de amor de Dios, 20.19.

Ara.

Si se celebra en ella sin estar cōfagrada, deus despues consagrarse 228.26. el misterio y la eucaristia Auctoritas.

Que sea, y quando llegue a ser pecado mortal, 201.5.

Ayuno.

El ayuno es en tres maneras, 184. La obligacion del ayuno es de derecho Eclesiastico, 184.1. &c.

Que calidad, y cantidad ha de tener la colacion, 186.10. &c.

Licito es doblar la cantidad de la colacion la vigilia de Nauidad 187.17. obligacion obediencia

Si es pecado grave anticipar, o mudar la hora de la comida en dia de ayuno, 187.18. &c.

Si està obligado al ayuno quien duda si ha cumplido veinte, y veintiún años, 187.59. periodo de la penitencia

Los Domingos de Quaresma licito es comer huevos, y leche sin Bula 178.24. obligacion

Poden comerlo en Quaresma los Religiosos de las Ordenes Militares, 189.25. que desempeñan

Si el que hizo voto de ayunar

todos los Viernes del año està obligado a ayunar el dia de Nauidad quando cae en Viernes, 190.30. &c.

No es licito comer pescado comiendo carne en dias de ayuno, 190.28.

Licito es no ayunar el que come carne en dias de ayuno, 190.29.

Los que tienen setenta años no estan obligados al ayuno, 190.57.

No està obligado a ayunar el que no puede dormir sino cena, 190.58.

Quando sea pecado interrumpir la comida en dia de ayuno, 191.34. &c.

Si el chocolate quebrata el ayuno, 192.30. &c.

Que cantidad se puede tomar li citamente para beber en dia de ayuno, 194.46.

Porque causas cesse la obligacion del ayuno, 195.52.

Que pobres estén escusados del ayuno, 295.54.

Sastres, Barberos, y Pintores no estan obligados al ayuno sino los dias que no trabajan, 197.62.63.

El trabajador aunque sea rico, no està obligado a no trabajar para guardar el ayuno, 197.60.

Si es licito cansarse jugando, caminando, desuerte q no se pueda ayunar, 198.65. &c.

Predicadores, Lectores, y caminantes, quado los obligue el ayuno 198.67. &c.

Los oficiales de trabajos tecios no estan obligados al ayuno los dias que no trabajan, 198.66.

Notables de este Libro.

El que con buena fe dexa de ayunar pensando que tiene suficiente causa, no peca mortalmente, 199. 69.

Mira Carne.

B

Baptismo.

Que sea Baptismo, y en quantas maneras, 207. 1. 2.

Qual sea su materia, y forma, y ministerio, 207. 3.

Quando fue instituido este Sacramento, 207. 6.

Quando comenzó a obligar el baptismo, 208. 7.

Si es licito baptizar a los hijos de infieles sin licencia de sus padres, 209. 13. &c.c.

Si pueden los Religiosos ser padrinos en el baptismo, 210. 17.

Si es licito en algun caso baptizar un padre a su hijo, 201. 19.

Si se puede baptizar al niño que se duda si está baptizado, y como, 211. 21. 22.

Mira Padrinos.

Befos.

Entre los que están concertados de casarse son licitos, como no haya otro peligro, 106. 23.

Quando sean pecado, y quā graue los besos, y abraços, 105. 19. &c.c.

blasfemia.

Es contra el primero de los diez mandamientos, y que sea, 28. 52. 53.

En que se diferencia la heretical de la que no lo es, 29. 46.

Palabras cótra los Santos, aunque sean en quanto son hombres, son blasfemias, 29. 54.

Palabras cótra Dios, aunque seá verdaderas, son blasfemias, si son por modo de injuria, 29. 53.

Iutar por los Dioses falsos, quando sea blasfemia, 30. 57.

La blasfemia no es pecado reservado, 30. 58.

El q̄ cō vna impetu dize mucho blasfemias de vna especie, no comete mas de un pecado, 88. 7.

El que blasfemó delante de cuatro, puede ser denunciado, 321. 6.

Bienes.

No puede ser los hijos desheredados de los bienes castrados, o qui si, por sus padres, 22. 32.

Bula.

Puede un Confesor por virtud de la Bula absolver de las descomuniones reservadas, aun fuera de confession, 28. 1. 117.

Que sea Bula, y porque se llame de la Cruzada, 414.

Quando comienza el año de la Bula, y quando se acaba, 415. 1. 23.

Aunque se aya perdido la Bula, goza el que la tomó de sus privilegios, 415. 5.

Si puede gozar de la Bula el q̄ la toma con dineros hurtados, 415. 6.

Si para auxilio de gozar los Religiosos de las indulgencias, deuen tomar la Bula, 416. 7.

Si vale para los Religiosos, en quanto a los casos reservados, 416. 8. 9. &c.c.

Valida es la absolución de la descomunión por la Bula, aunq̄ no esté satisfecha la parte, 418. 13. 14.

Tabla de las cosas.

Si por la Bula pude vn Confesor absolver la suspencion referuada al Papa, 418.15.

Si el Comillitorio de la Bula pude en el fuer de la conciencia dispensar en el impedimento de la afinidad, 419.16.

Si pueden los Religiosos ser absueltos de los catos referuados, por sus priuilegios, como pueden por la Bula, 419.17.18.

Si puede vn hombre ser absuelto de los catos referuados despues de passado el tiempo de la Bula, ó Jubileo, 418.19.

Que gracias se les conceden por la Bula a los que estan en el articulo de la muerte, 431.8.&c.

Carnes.

Pueden comerla en Viernes los q no tienen siete años, aunque obte la costumbre, 194.48.

En el precepto de no comer carne se puede dar paruidad de materia, 194.50.

Mira Ayuno.

Carta.

Quando sea pecado mortal abrir la carta cerrada, 99.48.

Casados.

No pecá mortalmente deleytándose en pensar en ausencia en el acto del matrimonio, cessando todo peligro, 106.25.

Pecan mortalmente usando bebedas, ó otros remedios con que impedir la generacion, 107.29.

No pecan mortalmente variando el modo en el acto matrimonial, 107.28.

No pecan juntandose en tiempo de mestruo, 108.30.

Lo que gana la muger casada en sus manos, no le es licito gastarlo sin licencia del marido, 118.9.

Si puede dar algo sin esta licencia a sus padres, ó hermanos, ó hijos de otro matrimonio, 119.9.

Si puede dar limosna sin licencia de su marido, 119.10.11.

Quando esté obligada la muger a seguir a su marido, 255.75.

Mira Matrimonio.

Casas.

Quando sea pecado alquilarlas a mugeres deshonestas, 114.48. &c.

Caso reservado.

Quando ay opinion de que no lo es, se puede absolver del, como sino lo fuese, 6.17.

Mira Absolucion.

Cessacio à duinis.

Que sea, y que prohiba, 294.

Porq casos pueda ponerse, 192.

I.2.

Chocolate.

Si es licito tomarle en dia de ayuno, 191.93. &c.

Circunstancias.

No ay obligacion de declarar en la confession las que no mudan especie, 220.30.

Clausura.

Que sea clausura en los Monasterios, 365.

Si son clausura las huertas de los Monasterios, 365.1.

Si la sacrificia es clausura, 366.

3.

Los

Notables desic Libro.

Los fundadores de Conventos de Religiosos pueden entrar en la clausura, 369.4.

Si se puede dar ignorancia, que
escuse de culpa en las entradas de
Clausuras, 363-37-36.

Clerigo. 1338.0.001

Que sea el estado Clerical. 381.

Si los que están ordenados de Corona gozan del fuero Clerical.

Si el que esta ordenado de Corona puede auiendose casado gozar del fuero Clerical, 381.3.

Si peca mortalmente el Clerigo
en traer barba, o armas, o ser caça-
dor, 382. 4. &c.

Si es lícito a los Clerigos tratar
comprando y vendiendo, 282.8. &c.

Si en los bienes de los Clerigos
puedes suceder sus pacientes, ó las
Iglesias, 383 II.12.

Si los que estan obligados a residir en sus iglesias, pueden faltar por causa de los estudios. 384. 13.

Companion. *Georgio es a abdicatione*

El que no cumulgó la Pascua de

Si incurre en descomunión quién no comulgó la Pasqua, 180. 1.

Puede el Confessor dilatar al tiempo de cumplir con el precepto de comulgar. 181.2.

En que edad obligue el precepto de la comunión, 1816.

Puede comulgarse por devoción en cualquier Iglesia el día de Pascua de Resurrección, 1825.

Ay obligacion de cenar gar a la hora de la muerte, aunque se haya comulgado la Pascua, 182.11.

Si se puede dar la comunión al enfermo que está sin juicio a la hora de la muerte, 183.11.13.

Si puede recibir el Viatico en
una enfermedad muchas veces
183.14.

Lícito es comer en acabando de comulgar, 183.15.

Mira Eucbaristica.

Comptes.

Si se puede en algún caso vender
o comprar por mayor, ó menor pre-
cio que el vulgar. 146. 94. 95.

Quando deue obseruarse el precio legal en el comprar , y vender.
147.110.

No es lícito comprar trigo, o cevada para reuenderlo, 153.1137.

Mira Precio.

Confession.

Como deua contarse el año para la obligacion de confessarse para cumplir con el precepto de la Iglesia. 177.

¹ El que despues de confessado se acuerda de mas pecados, no tiene obligacion de confessarlos hasta otro año, 177. I.

El precepto de confessarse cada año no obliga al que no tiene conciencia de pecado mortal, 168

Si el que confiesa pecados de la vida pasada, tiene obligación de declarar que lo son. 220.28.

Que examen se requiera para confessarle como se dice, 221. 31.

Tabla de las cosas.

confessiones el que no ha confessado algun mortal ignorando que lo era, 197.13.&c.

Si la muger publica tiene obligacion de declarar en la confessio el numero de sus torpezas, 110. 38.39.

Como se ha de confessar el q des de la ultima confessio no tiene conciencia de algú pecado, 216.16.

Documentos para confessarse como se debe, 443.&c.

Mira Contricion, Satisfacion, Sigilo. Confessor.

Puede absolver al que no sabe los Misterios de la Fe, ó la Doctrina Christiana, si está bien dispuesto, 18.14.15.

Que deue hacer con el penitente que hallasse en esta ignoracia en el articulo de la muerte, 18.16.

Puede absolver al q tiene costumbre de jurar falso, si llega con la devida disposicion, 48.94.

A que queda obligado el Confesor, si por ignorancia no mandó restituir, 129.21.

Que deue hacer quando duda si el penitente está obligado a restituir, 144.74.

La autoridad que los Sacerdotes tienen para confessar, es en dos maneras, 407.

En el articulo dela muerte qualquier Sacerdote simple es legitimo Confesor, 427.

Peca mortalmente el Confesor que no teniendo bastante ciencia exercita el confesar, 407.1.

Quando por defecto de ciencia sea la confession invalida, 408.2.

Si puede vn Religioso Confesar a seglares co licencia del Obispo, y sin la de su Prelado, 408.3.4.5.6.7.8.9. Si los Religiosos aprobados por su Religion solamente, pueden confessar a los de otras Religiones 409.6.&c.

Si los Religiosos de S. Agustin estando fuera de sus Cöuentos pueden confessarse con otro de la misma Orden, aunque no sea Confesor, 410.11.&c.

Si por virtud de la Bula puede vno confessarse con Confesor aprobado en otro Obispado, 411.14.&c.

Si los aprobados por los Obispos para confessar hombres, pueden confessar mugeres que no tienen Bula, 412.17.

Si el Religioso q va de camino podra con licencia expressa de su superior elegir por su Confesor qualquier Sacerdote simple, como sea capaz, 413.18.&c.

Si siendo reprovado vn Religioso fabio es valida la reprovacion, 414.21.

Confirmacion. Que sea, y qual fu materia, forma, y ministro, 212.1.2.3.

Quando fue instituido este Sacramento, y si es de precepto el recibible, 212.4.5.

Contricion. Quantas maneras ay de contricion, 432.1.2.

Si para la confession es necessaria la contricion, 432.3.4.5.

Si consiste la contricion en tener dolor sensible, 433.6.&c.

Quin-

Notables deste Libro.

Quando importa para la con-
vencion el propóposito de la enmienda,
433.8.9.

Como se haze vn acto de con-
tricion, 435.10. &c.

Si antes de llegar a la confes-
cion se deua hacer el acto de con-
tricion, ó si basta que se haga en la
misma confession, 436.14.

Correccion.
No es licito el superior usar en
la correccion del subdito de pala-
bras muy afrentosas, 88.4.

El precepto de la correccion
obliga a pecado mortal, 317.

No obliga quando no ay espe-
ranza de enmienda, 318.1.

Si obliga a los Prelados quan-
do entienden se les ha de seguir
grauie daño, 319.2.

Quando ay obligacion de co-
rregir los pecados veniales, 340.
4.

Licito es dezir al superior la
falta publica sin correccion secreta,
320.5.

Licito es reuelar el pecado ocul-
to a vn amigo, para que le corrija,
321.7.

Que testigos han de ser llama-
dos para hazer la correccion, 321.
8.&c.

Los pecados perniciosos a yna
Republica, ó familia pueden ser
denunciados sin correccion fra-
terna, 322.11.12.

Licito es reuelar el pecado ocul-
to del subdito al Prelado como a
padre, sin corregirle primero, 325.
21.

No ay obligacion de reuelara

Prelados culpas, sino se espe-
ra que podria remediarlas, 325.

23. Obligacion tiene el subdito de
corregir a su Prelado 315.22. *Cestumbre.*

Sila costumbre sola puede hacer
ley, 38. Si puede quitar la costumbre,
la ley Ecclesiastica, ó ciuil, 36.11.

Cruz.
No es pecado mortal dezir Mis-
sa en Altar donde no ay Cruz, 428.

24. *Daños.*

Los causados de olvido, ó inad-
vertencia no ay obligacion de sa-
tisfacerlos, 140.64.65. *Descomunion.*

Quantas maneras ay de deseo-

munion, 357.2. &c. *Si al que incurre alguna de las*
de la Cena siendo el delito oculto,
puede absolverle el Obispo, 180.
Puede la parte que pido la desco-
munion prorrogar el termino, que
señala el juez, 257.4. &c.

No se puede descomulgar li-
gitamente, sino es por escrito,
258.7.8.

No basta para incurriirla, que
se manda alguna cosa, si openade
descomunion mayor, 259.6.

Silo que se manda de la mane-
ra obliga a pecado mortal, 259.
10.&c.

La que prohibe algun delito,
no la insurre el que comete otro
seme-

Tabla de las cosas.

semejante a él, 265.31.32

Si la descomunión se suspende con la apelación, 265.33.&c;

No se puede descomulgarse a una comunidad, 267.38.

En que incurra el que habla con un descomulgado, 268.n.39.

La descomunión de participantes, que tengan mas que la comunión, 269.44.

Que se prohíbe de la comunicación con los descomulgados, 269.47.&c.

En que casos es lícito comulgar, 271.50.&c.

Quantas son las descomuniones de la Bula de la Cena, 271.50. &c.

Quales descomuniones sean reservadas, 273.77.&c.

Quales no tengan reservación, 277.100.&c.

Si el que obra con ignorancia crasa, inquire en descomunión, 279.112.

El que se deixa estar un año descomulgado, debe ser denunciado a la Inquisición, 285.134.

Quando sea lícito desejar males temporales a otros, 291.22.&c.

Quando sea pecado desearse la muerte, 96.35.

Desejar vivir en plenitud por perpetamente, del pecado mortal, 96.38.

De quantas maneras pueden suceder los males deseos, 271.11. &c.

Qual es el remedio, mas eficaz para vencerlos, 281.4. &c.

Dispensación.

Si quando se pide para el matrimonio, es necesario declarar, si ha auido copula, 249.46.

Divorcio.

En que casos puede auerle entre los casados, 254.69.&c.

Dolor.

Probable es, que no tiene obligación de hacerle de nuevo, quien confiesa pecados ya confessados, 216.13.

Donación.

Estorbar con ruegos la donación que uno quiere hacer a otro, es pecado contra caridad, 123. num. 26.

Dada.

Bo que se altere el escrito de puto, 401.

Si hay obligación de querer el precepto dudoso, 401.1. &c.

Si estando uno dudoso, si otro es satisfecho lo debe reconocer por real, 402.70.

Si se puede incurir en descomunión por delito dudoso, 403.8. 9.10.20.

Si concurriendo un preceptor cierto con otro dudoso, cessa la obligación del dudoso, 403.11.15.

Que deua hazer el que duda, si es suya la prendia que posee, 137.5.1. 32.

Eleción.

De quantas maneras sean las elecciones, 385.

Si hay obligación de elegir siempre al mas digno por Prelado, 385.1. Secundario no obligado 28.01.

Si

Notables desté Libro.

Si el que elige al digno dexasando al mas digno, está obligado a la restitucion, 387.9.10.

Si los que eligen jueces seculares, están obligados a elegir los mas dignos, 388.10.

Sillas elecciones hechas de noche son validas, 388.11.

Emancipacion.

Que sea, y de quantos modos se haga, 385.43. &c.

Enfermo.

No está obligado a rezar con su pañero, sino puede rezar solo, 340. 62.

Entredicho.

Que sea entre dicho, y de quantas maneras, 289.1.2. &c.

En que incurra el que le quebrata, 290.3. &c.

Que personas puedan entrar en la Iglesia entre dicho, 290.6.7.

No está obligado aoir Missa en tiempo de entredicho, el que tiene Bula, 291.6.

En que casos se incurra el entre dicho, 263.10. &c.

Quien pueda quitar el entredicho, 293.17. &c.

Que fiestas se pueden celebrar solemnemente en tiempo de entredicho, 293.16. &c.

Escandalo.

Si es licito dar, o vender vino al hóbre q se embriaga, 405.1. &c.

Si pecá los criados llevado a papeles de sus señores a personas con quien tienen tratos ilícitos, 405.4.

Los Christianos que reman en las galeras de los infieles, no pecan en hacerlo, 404.5.

Los complices en los delitos siépre son iguales en las penas, 405.6.

Eslavo.

Quando punda llicitamente huir de su señor, 136.48. &c.

Escravos.

Si están obligados a guardar el arance, 145.83. &c.

Escrupulos.

Que sean, y si son a la conciecia enfermedad peligrosa, 394.1. &c.

Que remedios ay para los escrupulos, 397.6. &c.

Espontalias.

Que sean espontalias, 255.

Quando están obligados a casarse los q las han contraido, 256.3.

Que edad han de tener los q las contrahen, y si puede suplirla la amistad, 256.1.2.

Espurios.

No pueden heredar de sus padres, 80.2.5.

Pueden sus padres darles alimento, y a las hijas dotarlas decentemente, 80.2.6.

A falta de herederos legítimos pueden los hijos legítimos de los espurios ser nombrados por herederos, 80.2.7.

Los espurios son herederos forzados de sus madres a falta de legítimos, con tal que no sean adulterinos por parte de ellas, 80.2.8.

Estudjante.

Quando pecan en no atender al estudio siendo hijos de familias, 85.41.42.

Estupro.

Sino ay violencia, es simple fornicacion, 100.1.

Tabla de las cosas,

Si no interviene fuerça, o pro-
metida, no ay obligacion de satisfac-
cer cosa alguna, 101. 8.

Eucaristia.

Que sea, y qual su materia, for-
ma, y ministerio, 222. 1. &c.

No quedara con sacerdo, si se pu-
siese en el caliz tanta agua como
vino, 223. 8.

Que disposicion requiera en
quien le recibe este sacramento,
223. 9. &c.

Que deua hazer el que llegando
a comulgar se acuerda de algun
mortal no confesado, 226. 18. 19.

Si alguna vez perdonala Eucha-
ristia los pecados mortales, a quien
llega con ellos sin conocerlos, 227.

Mira, Communion. 228. 229.

Si es licito publicar la falta o-
culta, diciendo, que se oye dezir,
160. 18.

Si se puede licitamente dezir a
vno, o dos en secreto la falta oculta
de otros, 161. 26. &c.

Quádlo sea pecado grave desear
conocer la persona de quien se ha
oido alguna falta notable, 163. 26.

Mira Muriuracion. 228. 229.

Fe.

El que falta en ella peca contra
el primero de los diez mandamie-
tos, 13. 1.

Que sea Fe, y en quantas mane-
ras, 14. 2.

No ay obligacion de tener Fe

explicita de todas las cosas de Fe,
ni basta tenerla solamente impli-
cita de todas, 14. 3. 4. 5.

Que misterios es necesario
creer expresamente para salvarse,
15. 8.

Que cosas sea menester saber, y
creer con obligacion de precepto,
16. 9. &c.

Fiestas.

Se quebrantan haziédo en ellas
obras feruiles, y quales lo sean, 70.
1. &c.

Que obras se prohiben mas
de las feruiles en dias de fiesta, 71.
9.

Quádlo sea licto trabajar en dia
de fiesta, 72. 11. &c.

Trabajar no mas de dos horas es
pecado venial, 72. 12.

Los Componedores de las Im-
prentas pueden licitamente exer-
cer su oficio en dia de fiesta, no los
titadores, 74. 32.

Pintar, o escriuir en dia de fies-
ta no es pecado, 74. 29. 30. 31.

Los Obispos, y sus Vicarios pue-
den dispensar en que se trabaje en
dias de fiesta, 74. 35. 36.

G

Gastos.

Los gastos necesarios para la res-
titucion quien deua pagarlos, 135.
42. &c.

Guerra.

Quando se pueda mouer en opini-
on prouable, 10. 31. &c.

Gula.

Que sea, y quando llegue a pe-
cado mortal, 202. 9. &c.

H.

Notables de este Libro.

H.

Habla.

Negarse el habla quando sea pecado graue, 16. 17. 18.

Hallar

A quien se deba restituir lo que un hombre se halla, 143. 75.

Hechizos.

Hacerlos es contra el primero de los diez Mandamientos, 31. n.

64.

Heresia.

Como pueda ser absuelto de la oculta el que no puede ir al Obispo 282. 122. &c.

Si en el delito de la heregia está obligado el hijo a ser testigo contra su padre, 311. 12. 13.

Hijos.

Que obligaciones tienen a sus padres, 76.

Que sean hijos legítimos, naturales y espurios, 76. 1.

De que manera puede tener hacienda el hijo estando en poder de su Padre, 77. 2.

Porque causas pueden ser desheredados, 77. 3. &c.

Pueden ser mejorados de sus padres sin causa, y por modo de doce, y en que cantidad, 78. 18. &c.

Los hijos naturales heredan a sus madres, fino bannacido de adulterio por parte de ellas, 80. 28.

No heredan a sus madres, atinque sean solteras, los nacidos de extrilio, 81. 28.

Quando pequen los hijos casandose contra la voluntad de sus padres, 83. 35.

El hijo emancipado no tiene obligacion de obedecer a su padre, 89. 47.

Mira Espurios, si el uno es Homicidio.

Que se prohiba en el precepto de no matar, 86.

El que mata a otro, tiene obligacion de satisfacer los daños causados del homicidio, 93. 25. &c.

Quando sea licito matar al ladrón porque no se lleve la bazienda, 64. 29. 30.

No es licito al marido matar a su mujer hallandola en adulterio, 65. 33.

Licito es a una muger matara quien quiere hacerla violencia, 65. 34.

El homicida oculto, quando esté obligado a satisfacer los daños del inocente a quien se imputa el delito, 99. 46.

Honra.

Si es el hombre señor de su honra 162. 23.

Como se ha de restituir la honra, 165. 33. &c.

Si ay obligacion de restituirla, quando esta ya oviudada la infamia 168. 38.

Quando dos estan igualmente infamados el uno del otro, ninguno tiene obligacion de restituir la honra, 167. 39.

Si puede la honra satisfacerse en dineros, 168. 43.

Mira Muriugacion.

Horas.

Quantas sean las Horas Canonicas, y quantos, estan obligados

95

Tabla de las cosas

dos a rezarlas, 326.

El Capellán, ó Beneficiado a quien pagados todos sus cargos, no le quedan treinta ducados de renta, no está obligado a rezar el Oficio Diuino, 327. 1.

Si están obligados a rezarle los Religiosos, y Monjas, 328. 2. &c.

Puede el Prelado dispensar con los Religiosos no ordenados, para q̄ no rezen algunos días, 330. 22.

Quando comience la obligación del rezo en los que la tienen, 330. 15.

A que hora se pueden rezar los Maitines del dia siguiente, 331. 22. 17. &c.

No es pecado mortal faltar al Oficio del dia aduertidamente, 331. 20. 21.

No está obligado el que reza solo a oírse, 331. 22.

Que parte del rezo será pecado grau omitirla, 331. 23.

Si el que no oye en el Coro al que dice las lecciones, está obligado a rezarlas despues, 332. 24.

Si se satisface al Oficio Diuino, rezandole con distracción voluntaria, 333. 36. &c.

Si el Religioso que reza fuera del Coro, está obligado al Oficio de Nuestra Señora, &c. 333. 32.

Si quando rezin dos juntos fuera del Coro, deuen dezir partes iguales, 334. 33.

Si es pecado mortal interrumpir el Oficio Diuino, 335. 35. &c.

Si es licito robar el orden de las horas del rezo, 335. 38. &c.

Licito rezarle en compagnia de

otro, que no esté obligado al rezo 335. 39.

Si el que tiene el organo, &c. está obligado a rezar lo que el Coro canta, 336. 43. 44. y pag. 175. 14.

Si el que no asiste a las Procesiones de rogaciones, no tiene obligación de rezar las Letanias, 336. n. 41.

Quando rezando dos no aguarda el uno aque acabe el otro, ninguno satisface con lo que dicen a un tiempo, 336. 42.

Si en el Coro ay obligacion de no anteposier, ó posponer las horas, 337. 45.

Si peca el Canonigo, q̄ mientras los demás cantan en el Coro reza, y si tiene obligacion de no recibir las distribuciones, 337. 47. &c.

El que dexa todas las horas no comete mas de un pecado, 339. num. 54.

Si el que dexò de rezar un dia, y reza el siguiente dos oficios, estará escusado de la restitucion, 339. 36. &c.

El Beneficiado que no reza los seis primeros meses desde que comenzó su obligación, no deve restituir, 340. 59.

El enfermo que no puede rezar solo, no está obligado a rezar con companero, 340. 62.

Si los ciegos por serlo estén escusados del rezo, a que les obliga su estadio, 345. 63.

Si el q̄ ha de predicar, blear, &c. Estará exculpado del rezo, 341. 87.

Si la restitucion deve hacer el q̄ no ha rezado el Oficio Diuino 341. 46. &c.

Que,

Notables deſte Libro.

Que deua rezar el que goza al-
guna pension Ecclesiastica, 343. 76.
&c.

Huevos.

Licito es aquien los come en
Quaresma por necessidad, comer
juntamente pescado, 189. 27.

Mira Ayuno, que dice na
Harto.

Que sea hurtio, y en que se dife-
rencie de rapiña, 116. 1. 2.

Que cantidad baste para que sea
pecado mortal, 116. 3. 4.

Que si el hurtio es de muger a su
marido, o de criado a su señor, 117.
5. 6. 7.

El que hurtia muchos pocos a di-
uersas personas, no pecá mortalme-
te, 119. 12.

Hurtar muchos pocos a vna per-
sona es pecado mortal en llegando
a cantidad graue, 120. 13. &c.

Es menester que sea el hurtio de
mayor cantidad para ser pecado
graue, hecho de muchas veces, que
de vna sola, 120. 17.

No es hurtio tomar ocultamen-
te a quien solo disgusta del modo,
121. 18.

La oculta compensacion, quan-
do sea licito, 121. 19.

El que gasta dineros ajenos que
tenia guardados pudiendolos pa-
gar luego, no pecá, 121. 20.

Quando tenga el hurtio malicia
de sacrilegio por auerse hecho en
la Iglesia, 124. 29. 30.

I. Iglesia.

En que caſos no se pue da dezir
Missa en ella, 233. 46. &c.

Silos que estan obligados a reſi-
dir en ella puden auentarse por
causa de sus estudios, 384. 13. &c.

Mira Sacrilegio.

Ignorancia.

Quantos modos ay de ignoran-
cia, 360. 1. &c.

Qual ignorancia escuse de pe-
cado mortal, 390. 4. 5.

Si se puede dar ignorancia in-
vencible en la ley natural, 391. 6.
&c.

Si el q̄ no ha confessado algun
pecado mortal por ignorancia que
lo era, está obligado a repetir las co-
fessiones, si fue ignorancia crasa,
393. 13. &c.

Inceſto.

Si el q̄ le ha cometido cō su ma-
dre, o hermana, tenga obligaciō de
declararlo en la confesiō, 108. 31.
32. 33.

Que obligacion tiene el que ha
injuriado a otros, 88. 8. &c.

Ay obligacion de perdonar la in-
justia, mas no la satisfacion, 92. 21.

Imidia.

Que sea, y quando llegue a ser pe-
cado mortal, 202. 13.

Que sea la tercera, o cuarta, o quinta
culpa graue, 202. 7. 8.

Que sea la irregularidad.

Que sea, y quales sean las de de-
recho, 295. 1. &c.

No la incurre el que por morer
a vna enfermo, le apresura la muerte, 297. 24.

Quando la incurre el Clerigo, si
por auerse querellado de un hom-
bre le condenaron a muerte, 298.

Tabla de las cosas.

Si queda irregular el que procura el aborto, 298.26.
Quien paga dispensar en la irregularidad, 300.32.&c.

Juego.
Cuando aya obligaciō de restituir lo q se gana al juego, 138.54.
&c. ab el ducado sancionado la 2.

Iuez.
En la opinio que estriua en el hecho, debe sentenciar por la parte que tiene mejor probanza, 138.40.

Si las probanzas son iguales, puede sentenciar en favor de quien quisiere, ó partir la entidad entre entrambos, 12.41.42.

Que si el uno fuese en este caso reo, y el otro actor, 12.43.

Si la opinion es igualmente probable cerca del derecho, y puede el Iuez sentencias en favor de qualquiera de las dos partes, 12.43.

Puede tambien dar sentencia en este caso en favor de la parte a quiē favorece opinion menos probable 13.46.

El Iuez estando descomulgado no tiene juridicion, 272.53.

Si le es licito condenar al inocente, estando conuencido del delito, 316.37.&c.

Si peca castigado a otros por los mismos vicios que el tiene, 317.40.

Juicio temerario, 318.17.

Que sea, y quo pecado, 168.44.&c.

Que diferencia ay entre juicio de persona, y juicio de hecho, 169.48.

No está obligado un hombre a tener buena opinion de otro, 169. num.49.

Imamēto.
Que pecado sea, si le falta la justicia, 32.1.

Si le falta la verdad, aunque sea en cosa leue, es pecado graue, 32.2.

Por ser sin necesidad solo es pecado venial, 33.13.

Quando aya necesidad bastante de jurar, 33.30.

Para jurar en juicio, que circun-

cancias se requieran, 34.4.

Quantas maneras ay de jurame-
to, y qual sea mayor pecado violar
le, 44.5.6.

Juramento falso hecho en juicio
muda especie, 35.10.

Juramento promissorio hecho a
Dios, obliga mas que el voto, 35.9.

El que es de materia indiferente
quando obligue, 35.10.

El juramento comminatorio,
quando obligue, y que tāto, 36.13.
&c.

Juramento execratorio, quando
sea licito, 37.16.17.

En que ocasiones no obligue el
promissorio en materia licita, y
graue, 37.18.19.

Iurar con mentira sin intencion
de jurar, es pecado mortal, 38.num.
21.

Que forma de palabras sean ju-
ramento de suyo, 39.24.&c.

Vilar de palabras equiuocas en
los juramentos, de suyo no es ilici-
to, 44.51.

Pue-

Notables de este Libro.

Puede ser ilicito por razon del escandalo, 44.52.

El pleito omenaje no es juramento, 45.53.

El que tiene costumbre de jurar sin atender lo que jura, si peca mortalmente quando jura con verdad, 46.46.

Quien no quita la costumbre de jurar si siempre es con verdad, no peca mortalmente, 46.57.58.

Quanta sea la obligacion de examinar la verdad de lo que se jura, 47.60.61.

Que verdad se requiera para jurar los cursos en las Vniverisidades, 47.62.

De que maneras se quita la obligacion de juramento, 48.64.

L.

Ladron.

Quando sea licto matarle por que no se lleve la hacienda, 94.29. 30.

Ley.

Si cesando la razõ de la ley, cessa tambien tu obligacion, 353.25. &c.

Que sea ley, 388. &c.

Quantas maneras ay de leyes, 389.1. &c.

Deuen ser constantes, y pocas, 389.5.

Si para que obliguen, deuen ser recibidas, y aceptadas, 380.9. &c.

Si la costumbre sola puede hacer ley, 386.9.

Si la ley Eclesiastica, o Civil pide quitar la costumbre, 391.11.

Si ay obligacion de guardar la ley quando se duda si se ha introdu-

cido por obligacion, o por deuicio
392.15.

Quando las leyes Eclesiasticas obliguen a pecado mortal, 392.16.

Si la declaracion de los Cardenales tiene fuerça de ley, 389.20.

Si las leyes civiles obligan en el fvero de la conciencia, 389.21. &c.

Limosna.

Si puede darla la muger casada sin licencia de su marido, 119.10.

LL.

Locos.

Los que lo son perpetuos, pueden comer carne en dias prohibidos, 194.49.

Luxuria.

Que sea luxuria, 202.16.

Quantas sean sus especies, y qualles, 100.

Si es circunstancia que deua declararse en la confession tener copula con muger infiel, 109.34.

La muger que ha recibido dones de vn Religioso en precio de su deshonestidad, deve restituirllos y a quien, 109.35. &c.

Quando puedan ser absueltos los amancebados, 111.40. &c.

M.

Madre.

Puede no dexar por heredero a su hijo natural oculto, por no incurrir en infamia, 81.30.

Maldicion.

Que sea, y en quantas maneras, 97.39.

Si se diz en desejo de q comprendan los pecados graves, 97.40.

Tabla de las cosas,

Las que se dicen sin este deseo,
no son pecados mortales, 97. 42.

Matrimonio obsequio
Que sea matrimonio, 249.

Quales sean los impedimentos
dirimentes del matrimonio, 242. 5.

Quales sean los impedimentos q
no le diriman, 247. 32.

Quién pueda dispensar en el im
pedimento dirimente oculto, si se
ha contrahido con buena fe el ma
trimonio, 249. 47.

Si puede pedir y pagar el debi
to quien se casó con duda de si era
muerta su muger, durante la tal du
da, 250. 51. &c.

Si el matrimonio clandestino es
nulo, 152. 59.

Si es necesario asistir el Parro
cho para renalidar el matrimonio
que fue nulo por impedimento o
culto, 253. 65. &c.

Mira Casados, 152. 12
Medico.

No puede usar de medicaméto
-s prouables, quando los ay ciertos,
23. 47.

So lo puede seguir la opinió me
nos prouable, quando en algun ca
so fuelle mas fauvorable al enfermo
13. 48.

Si peca mortalmente no auisan
do al enfermo que le confiesse, 261
14. &c.

Mentira.
Quantas especies ay de mentira,
155. 1.

Quádlo sea lícito encubrir la ver
dad, 154.

Mercaduria.
Quádlo sea lícito venderla por la

precio que se pudierte, 149. 97.

En algun caso puede venderse
licitamente por mucho mas de lo q
vale, 149. 98.

Quando sea lícito ponerlas en
precio, mirando no al tiempo que
se venden, sino al tiempo en que se
han de pagar, 149. 99. 100.

Pueden venderse por su justo pre
cio, sin descubrir la falta oculta que
tienen, 150. 103.

Missa.

Si cumple con el precepto de
oirla quien se confiesa mientras se
dice, 10. n. 11.

Que sea Missa, y donde se puso
el precepto de oirla, 173.

Que sea Missa entera, en orden a
cumplir con el precepto, 173. 1.

No ay obligacion de oir la del
oficio del dia, 173. 3.

Satisfaze al precepto de oirla
quién oye dos mitades, 173. 6.

El precepto de oirla, no obliga
a atenderla, 174. 8.

El que la oye, puede rezar júta
mente lo que deue por obligacion
174. 10.

Cumple con ella, aunque vaya
a la Sacristia por lo que falta en el
Altar, 175. 13.

No es lícito admitir a la Missa a
los infieles, 175. 15.

No ay obligacion de asistir a los
Oficios el Viernes Santo, aunque
sea Fiesta, 175. 3.

Que causas quiten la obligacion
de oir Missa, 176. 19. &c.

Si ay obligacion en los Conuen
tos de dezir la Conuentual cada
dia, 224. 32.

Del-

Notables de este Libro.

ii Desde qué hora hasta qué hora
puede decirse, 224. 24.

Si quando se rezade oficio doble se puede dezir Missa votiuia, 229 29. 30.

El dia de Nauidad pueden dezir se de media noche adelante todas tres consecutivamente, 231. 37.

No es lícito dezirla por el primero q ha de dar limosna, 234. 43.

Si es lícito dezir Missa con la ca
beça cubierta, 235. 60.

Mira Sacerdote,

Moneda.

No es lícito dar a otro la moneda
falsa que vino a mi poder sin cul
pa mia, 127. 10.

Monjas.

Si están obligadas a rezar el Ofi
cio Diuino, 328. 2. &c.

Los Reyes, y Reynas pueñen
entrar en los Conuentos de Religio
sos, y Religiosas, 366. 5.

Quien pueda dar licencia para
entrar en los Conuentos de Mójas
y para que ellas salgan, 367. 6. &c.
Si se puede dar licencia general
para entrar en los Conuentos de

Monjas, 367. 10.

Sies necesario que la licencia
para entrar en ellos sea por escrito
368. 11.

Que causas sean bastantes para es
tas entradas, 368. 14. &c.

Si el que entra en un Conuento
de Monjas con licencia, está obli
gado a salirse luego, 371. 26.

Si es pecado mortal frequentar
los locutorios de Monjas, 371. 27.

Menopolio.

Que sea, y si es lícito vilaré entre

los mercaderes, 150. 104. &c.

Muerte.

Quando es lícito desecharla, 96. 35
&c.

Si pueden entrar en los Conuen
tos de Religiosos, 371. 28.

En q incurran entrado en ellos
373. 37.

Murmuracion.

Que sea, y quando llegue a peca
do mortal, 155. 2. &c.

Que particular grauedad tenga
murmuración de Religiosos, 159. 9.

Lícito es referir culpas notorias
donde no auian de saberse, 158. 11.

Dezir de vno que es soberuo, o
auarento, no es pecado grave, 158
13.

Dezir de otro que es bastardo, o
adulterino, aunque sea oculto, no
es pecado mortal, 159. 14.

Lícito es al ofendido contar a
tro su agravio, nobrando al que le
ofendio, por tener algú alivio, 259.
18.

Quando sea pecado oír la mu
muración, 262. 24.

En q casos ay obligacion de resis
tir al que murmura, 163. 27. &c.

Si ay obligacion de conegir al
murmurador, quando no se sabe si
lo que dice es publico, o secreto,
164. 31. &c.

Quando el murmurador no es
creido, no tiene obligacion de des
dezirse, 167. 40.

El Jébre principal que infama a
otro vil, no tiene obligacion de des
dezirse, 157. 41. 42.

Tabla de las cosas.

- N.
Necesidad:
En tiempo de extrema necesidad no es pecado quitar a otro lo que basta para remediar el aprieto
222.23.
- Nobles.
Si se han agraviado uno a otro, no están obligados a pedirle perdón, 90.14.
- O.
Obediencia mira Religiosos obispos.
Que sea, y qual sea su oficio.
- Si puede dispensar en el impedimento oculto dirimente del matrimonio contraido con buena fe
249.47.8c.
- Si quando el delito es oculto, puede absolver de la descomunión de la Bula de la Cena, 280.114.
- Si puede señalar Vicario que absuelve de la herejía oculta, 283.324.
- No puede ser Obispo el que ha hecho voto de Religion antes de cumplirlo, 354.30.
- Si es mas perfecto su estado que el del Religioso, 375.1. &c.
- Si es licito pretender ser Obispo, 376.4.
- Si ay obligacion de aceptarlo quando a un Religioso se lo manda con precepto su Prelado, 377.6.
- Quales sean las obligaciones comunes de los Obispos, 377.8.
- El Religioso Obispo a q votos queda obligado, 378.17.28.
- Si està obligado a traer el hábito de su Religion, 378.19.
- Si puede decir Misa donde quiere, 378.20.
- Opinion.
Que sea opinion probable, 2.23.
- Que basta para hacer que lo sea 2.3. &c.
- No tienen menbs anterioridad para hacerla los modernos, que los antiguos, 3.7.8.
- Que sea opinion probable practica y especulativa, 3.10.11.12.
- Licito es usar de opinion probable practica en la administracion de los Sacramentos, 5.14.
- Si se licito obrar con sola opinion probable el especulativa, 4.11.12.
- En caso de necesidad licito es obrar con sola opinion probable el especulativa en materia de Sacramentos, 6.18.
- Licito es hazer opiniones nuevas al que tiene calidades para ello, 7.19.
- No ay obligacion de seguir la opinion mas probable, 8.21.
- En que casos pueda el subdito obrando con opinion probable no obedecer a su superior, 8.22. &c.
- Qual opinion de seguridad al Rey para hazer guerra justa, 10.32. &c.
- Mira Abogado, Juez, Medico.
- Orden:
Licito es ordenar algunas yezes sin examen, 240.13.
- Que sea el Sacramento del Ordene 238.
- Qual sea su materia, forma, y ministerio, 239.1. &c.
- No es necesario q el q se ordena, toque physicamente la materia para la impresion del caracter, 239.
- Si

Notables deſte Libro.

Si es lícito a los ignorantes el ordenarse, 239. 8. &c.

P.
Padres.

No están obligados a dexar por herederos a sus hijos naturales, 79. 23.

Quando puedan dexarlos por herederos, 79. 24.

No pueden desheredar a los hijos legítimos de los bienes castrenses, o quasi, 82. 32.

Pecan grauemente los que hazen violencia a sus hijos, para q̄ sean, o no sean Religiosos, 83. 36.

Están descomulgados los q̄ hazen esta violencia a las hijas, no los que a los hijos, 83. 37. 38.

Padrinos.

Si pueden ferlo en el baptismo los Religiosos, 210. 17.

El que lo es de vn niño, ya bautizado, al ponerle el Chrisma, no contrae parentesco, 210. 20.

Quando este el padrino obligado a enseñar la Doctrina a su ahijado, 2. 11. 23.

Palabras.

Quando sea pecado graue aſfigir con leves palabras, 87. 1.

Quales sean palabras graues, 87. num. 2.

Muchas veces no es pecado graue afrentarse de palabra entre persona viles, 87. 3.

Todas las palabras afrentosas son de una especie, 88. 6.

El que dice muchas palabras injuriosas con vn impetu no comete mas de un pecado, 88. 6.

La palabra que dà de casamiento

to a una doncella, quando obligue 102. 9. 11.

Quando sea pecado mortal decir palabras de honestas, 102. 12.

Peccado.

Aunque el q̄ comete qualquiera mortal, peca contra el precepto de amar a Dios, no comete dos especies de pecado, 28. 50.

Los pecados capitales, quando sean mortales, 200.

Vnos mismos pecados se pueden confesar muchas veces, 214. 10. &c.

En que casos se pueden callar en la confession de pecados mortales, 217. 17.

Concurrir al pecado de otro.

Mira Escandalo.

Penitencia.

Que sea el Sacramento de la Penitencia, 212.

Qual sea su materia, forma, y ministro, 213. 1. &c.

Quando fue instituido este Sacramento, 214. 9.

Mira Satisfacion.

Que sea, y como llegue ser pecado mortal, 203. 14.

Pobreza. Mira Religiosos, 112.

Polucion.

No ay obligation de dexar la obra licita, de que se conoce se ha de seguir polucion involuntaria, 103. 13.

Quando sea pecado mortal dar causa de que se pueda seguir, 103. 14. 15.

Es lícito desecharla con fin honesto, 104. 17.

Possession.

o Table de las cosas.

El que con buena fe se posse yo la
preda hurtada, que deba restituir,
132.34.&c.

Precepto. Si concurriendo dos preceptos,
y no pudiendo los guardar entrando,
cessa la obligacion del uno, **404.**
12.13.

Precio. Quantos precios tiene las cosas
vendibles, **146.89.102.**

De quatas maneras es el precio
vulgar, **148.93.**

Prelados. Si excedieron en el castigo no de
ben pedir perdón, **90.15.**

Si estan los Prelados obligados a
guardar sus preceptos, **353.123.**

Mira Correccion.

Pienda.

Quantos se alienta usar de la pre-
da agena sin licencia de su dueño, **142.21.22.**

Prestar.

Si ay obligacion de restituir lo q
a un hombre le prestaron, si perca-
cio en su poder, **136.60.&c.**

Quiado este obligado a pagar el
que recibe prestado, **153.119.**

Profession.

Si la profession hecha contiene-
do sea valida, **347.1.&c.**

Promessa.

Si ay obligacion de cumplir la q
un hombre haze a otro, **144.78.**

R.

Tal licencia Religiosos.

Si deien nombrar en el Canon a
su general, o al Obispo, **228.**
28.

Que Sacramentos pueden ad-

ministrarse fuera de los Conventos
235.49.

Si pueden dezir Misa fuera de
las Iglesias, **235.57.**

Si pecan mortalmēte viendo co-
rretoros, **262.23.&c.**

Pueden absolver de todos los ca-
fes reservados fuera de los de la Ce-
na.282.121.

Si estan obligados a rezar el Ofi-
cio Diuino, **328.21.&c.**

Si tienen esta obligacion los expul-
sos, y no ordenados, **329.7.&c.**

Que sea el estado Religioso, y en
tanto viudas Religiosas participan las
gracias de las otras, **344.**

Si los Religiosos legos pecan mor-
talmente no rezando lo que en lu-
gar del Oficio Diuino les está seña-
lado, **451.199.**

Si pueden los Religiosos hazer
votos, **351.17.**

Si pueden bendecir los ornamen-
tos Sacerdotales, **352.20.**

Si todo lo que se manda a los Reli-
giosos en virtud de sacra obediencia
obliga a pecado mortal, **352.22.**

Si estan obligados a saer lo que
obliga en su Religio a pecado mor-
tal, **351.18.**

En que consista la probreza Reli-
giosa, **355.31.**

Si para recibirlo dar han menes-
ter pedir licencia los Religiosos,
355.34.

Si basta que esta licencia sea pre-
sumpta, **156.36.**

Si el precepto de no usar de la li-
cencia presumpta puede ser derro-
gado por costumbre contraria, **357.**
39.40.

Si

Notables de este Libro.

Si puede un Religioso sin licencia dar a otro de su Religion alguna cosa de valor, 317.41. &c.

Si les es licito prestar sin particular licencia, 358.42. &c.

Si pueden vistar de algunos vestidos ocultamente, 359.43.

Si los de S. Agustin pueden mientras son huéspedes tener dineros con si go, 359.46.

Si les es licito gastar, ó recibir dos reales sin licencia, 359.47.

Si les es licito tener alguna renta en particular, 360.51. &c.

Si pueden licitamente dezir, q; es suyo lo que tienen a yso, 360.49.50.

Si les es licito tener costosos aderezos de celda, 361.54.55.

Si es pecado mortal darles causa para que tengan peculio, 362.56.57.

Si los Religiosos proprietarios estan descomulgados, 362.58.59.

Si pueden passarse de vna Religion a otra, 363.60. &c.

Si el nouicio que passado el año de nouiciado dexó el hábito, puede sin tenerle otro año profesalar, 363.64.

Si puede ser Religioso el hombre casado a quien le hizo traicion su muger, 394.66.66.

Si puede ser recibido en Religion el hombre que viene huyendo de la justicia, 364.67.

Si los priuilegios concedidos a las Religiones pueden ser por el visto contrario derogados, 364.66.

Si está obligado a confesar el

delito quando ay semiplena prouanza, 312.18. &c.

Si está obligado a confessarle, aunque esté enteramente probado si no le consta dello autenticamente, 314.26.

Si está obligado a declarar el delito que nego, teniendo obligación de dezirle, 314.22. &c.

Si le es licito romper la carcel, y huirse, 315.32. &c.

Restitucion.

Si el que quitó algo a otro en tiempo de extrema necesidad, tiene obligacion de restituirllo en tiempo de mejor fortuna, 123.24.25.

El que estorua la donacion, que uno quiere hacer a otro, quando este obligado a restituir, y que tan-
to, 123.26.27.

Quando sea licito dilatar la restitucion, si el que la haze ha de caer de su estadio, 124.1. &c.

En que se diferencie la obligacion de restituir por el trato licito de la que es por el ilicito, 126.8.9.

Que se ha de restituir por Bulas de composicion, y no las ay, puede dilatarla hasta que las aya, 127.11.

El que restituye por mano del Confessor, si él no lo haze, queda obligado a restituir con efecto, 129.15.

Si el Confessor por ignorancia dio a pobres lo que se auia de restituir al dueño, debe pagar segun-
da vez el que hurtó, 129. numero 20.

De que modo han de restituir los

Tabla de las cosas,

los que hurtaron en compañía, 130. 22.&c.

Como ha de restituir el que ha hurtado en el peso, ó medida poco a poco, 130.26.

Como deue restituir el mercader que ha defraudado a muchos en el peso, ó medida, 130.26.

Puede a veces replicarse a si vn hombre lo que deue restituir, 131. 19.

Como se ha de restituir, quando no se conoce a quien se debe, 132. 27.18.

El que recibio de mano del ladrón alguna prenda, a quien debia restituirla, 131.30.&c.

Que frutos debia restituir el que con buena fe poseyo la prenda hurtada, 132.34.&c.

Quando deba restituirse lo que se recibio por hazer alguna cosa injusta, 134.39.40.

Debe restituirse lo que se recibe por hazer vn hombre lo que debia 135.41.

Los gastos forcosos para la restitucion quien deba pagarlos, 135. 42.&c.

Si ay obligacion de restituir lo q se gana al juego, 138.54.&c.

Quando elte vn hombre obligado a restituir lo que recibio prestado, y perecio en su poder, 139.60. &c.

No ay obligacion de satisfacer los daños causados de olvido, ó inadvertencia, 140.64.65.

Que orden se deba guardar en restituir, 141.66.&c.

A quien se deba restituir lo que

vn hombre se halla, 143.75.
Ruegos.

Los ruegos de los Principes hanzen violencia, 101.9.

S. Sacerdotes.

No peca mortalmente el Sacerdote simple que no dice Missa en todo el año, si comulga la Pascua, 181.5.

Que deba hazer quando halla agua en el Caliz en lugar de vino, 223.4.&c.

Si puede dezir Missa caminando, sino ay Confessor, y tiene conciencia de pecado mortal, 225. nro. 14.

Quando le sea licito dezir dos Missas en vn dia, 225.16.

Si puede poner particulas despues de ofrecida la Hostia, 227.6.nro. 22.

El que dice Missa Cantada no esta obligado a leer la Epistola, ni Euangilio que han de cantar los Diaconos, 227.22.

En caso de necesidad puede celebrar sin Ministro, 227.23.

No peca mortalmente, si abvestirse los Ornamentos no dice las Oraciones acostumbradas, 228. 27.

No peca grauemente diziendo Missa sin Cruz en el Altar, 228. 24.

Si sera pecado mortal dexar al go de la Missa, 229.31.

Quando se peque encargandose de muchis Missas, o dilatando el dezirlas, 231.38.&c.

No

Notables deste Libro.

No puede por ser muy pobre tomar la limosna de dos, y satisfacer con vna, 232.42.

No puede retener parte de la limosna que reciba por las Missas, en cargando las a otros, 233.44.

Si el que está obligado a dezir Missa en vna Iglesia, puede dezirla en otra, 235.56.

Sacramento.

Lícito es en la administración de los Sacramentos usar de opinión probable práctica, 5.14.

En caso de necesidad se puede usar de opinión probable especulativa, 6.18.

Que sea Sacramento, 204.

Que sea su autor, y de que contiene los Sacramentos, 204.1.

Quando pequeño gravemente el q los administra en pecado mortal, 204.2.&c.

Sacrilegio.

Quantas maneras ay de sacrilegio, 30.59.60.

Quando se junta a la deshonestidad, el sacrilegio está en la misma linea que el adulterio, 101.2.

Satisfacion, Penitencia.

Si deuen ser la satisfacion sacramental al arbitrio del Confessor, 425.1.&c.

Si se puede cumplir por tercera persona, 426.5.

Que de cumentos ay para acertar a imponer penitencias en las confessiones, 426.6.&c.

Si se puede un Confessor commutat la penitencia de otro, 429.14.

Como se ha de imponer penitencia al enfermo que no se puede cumplir, 429.15.16.17.

Si se yerra mas quando se da mayor penitencia, que quando se dà menor, 429.18.

Sigilo.

Quien está obligado al secreto de la confession, 437.1.

Si el penitente está obligado a guardar algún secreto, 437.2.

Hasta qué cosa y hasta qué tiempo se estende el secreto de la confession, 437.3.4.5.

Si per signandole un hombre, y no confessando se dice alguna cosa al Confessor, queda obligado al secreto sacramental, 438.6.

Si puede un Confessor dezirle al mismo penitente en la confession lo que en otra confession se ha confessado, 439.7.

Si atiendo sucedido algunyerro en la confession, puede fuera della el Confessor aduertiselo al penitente, 439.7.9.

Si es lícito al Confessor usar de la noticia q tiene por la confessio no auiendo peligro de reuelarse a guna cosa, 439.10.

Que deve hacer un Confessor quando no puede Confesar su pecado, sino es diciendo el pecado del penitente, 440.11.12.

Si puede un Confessor dezir a un hombre en la confession lo que sabe fuera de confession, 141.14.1 &c.

Si es contra el secreto de la confession, dezir de un hombre es escrupuloso, 442.20.21.

Hh

Si

Tabla de las cosas.

- Si por causa de juego se pueden referir culpas oídas en confession, sin peligro de revelar la persona, 442.22.
- Si el oficio de Simonia:**
- Que sea, y de quantas maneras se cometa, 303.
 - Porque derecho se prohibe, 303.
 - Si robar vna prebenda, ó Capellania por otra, es simonia, 303. 3.
 - Sies simonia en los Prelados dar Beneficios a sus parientes, 303. 4. 5.
 - Sies licito recibir algo por administracion de los Sacramentos, 304. 6. 7.
 - Si estan descomulgados los que cometen simonia, 304. 8.
 - Soberania.**
 - Que sea soberania, y quando sea culpa graue, 202. 1. 2.
 - No es pecado graue de soberania en vn Religioso fingirse, y alabar fe de noble, 201. 4.
 - Solicitar.**
 - Si el que solicita para el pecado deshonesto deve explicarlo en la confession, 115. 52. 53.
 - Si ay obligacion de denunciar al que solicita en la confession, y si puede hacerse sin correccion fraternal, 323. 13.
 - Sospecha.**
 - Sies licito sospechar mal de otro con fundamento sufficiente, 169. 47.
 - Suspension.**
 - Que sea, y de que prius, 178.
 - Eves tres maneras, y se incurre de dos, 186. 1. 2.
 - Quales sean las suspensiones de derecho, 186. 3. &c.
 - Como se quite la suspension, 188. 27. 28.
 - Tasa.**
 - Sise puede vender el trigo entiepo esteril a mas de la tasa, 147. 91.
- Testamento.**
- El año de plazo que se da para cumplirlos, no es en el fuero de la conciencia, 17. 12.
- Si ay opinion probable de que le faltó la debida solemnidad, puede el que à falta de testamento queda ua por heredero, despojar al que posee, hasta que se le haga recompensacion debida, 11. 38.
- Testigo.**
- Que testigos se requieran en las causas criminales, 309. 1.
- Que calidades han de tener los testigos, 310. 4. &c.
- Si està obligado el hijo a ser testigo contra su padre herege, 311. 12. 13.
- Si es licito tachar testigos, 311. 14.
- A que quede obligado el testigo fallo, 312. 16.
- Mira Reo.**
- Toros.**
- Si es pecado mortal verlos correr los Religiosos, 226. 23. &c.
- V.**
- Vender.**
- Quando sea licito vender cõ pacto de retroviendo, 151. 112.

M.

Notables deste Libro.

Mira Comprar.
Verdad.

Quando sea lícito encubrirla,
154. Vida.

Pecado mortal es desear que du
re en el mundo perpetuamente la
vida, 96.38.

Violencia.

Lícito es a vna muger matar a
quien quiere hacerla violencia,
95.34.

La violencia es en tres maneras
101.9.

Mira Estup. 19.

Usada.

Si le es lícito deleitarse en el ac
to que tuvo en el tiempo del ma
trimonio, 106.26.

Vncion.

Que sea Extrema vnciδ, 236.

Qual sea su materia, forma, y mi
nistro, 137.1.2.

Si puede recibirse en vna enfer
medad muchas veces, 237.3.

Si puede darse a quien no ha pe
cado despues del baptismo, 237.4.

Si puede darse al que se duda si
esta muerto, ó no tiene manos en
que vngirle, 237.5.6.

No ay precepto de recibirla,
237.7.

Quando puede recibirse sin
Bula en tiempo de entredicho,
238.8.

Voto.

Que sea voto, y que se requiere
para que obligue, 49.1.&c.

El voto es en tres maneras, 52.
4.&c.

Las cosas a que está un hombre
obligado por precepto, son mate
ria de voto, 53.18.19.

Que materias aigan debaxo del
voto, 53.14.&c.

Quando ay obligacion de cum
plirse, aunque se passe el termino
señalado, 53.26.

El que duda si hizo voto, ó si le
hizo con debida obligacion, no
está obligado a cumplirlo, 54.20.
&c.

Quando sea pecado dilatar su
cumplimiento, 54.24.

Quando esten obligados á gan
dar el voto los sucesores de los
que le hicieron, 56.27.

De quantas maneras se quite la
obligacion del voto, 56.29.&c.

Quien pueda irritar los votos
57.35.&c.

Para irritarlos quien puede, no
necessita de causa, 60.47.

Quien pueda commutar votos,
60.48.&c.

Si quando son en favor de terce
ro se pueden commutar sin su con
sentimiento, y quien pueda hazer
lo, 62.58.59.

Pueden commutarse muchas ve
zes, 63.60.

Los hechos antes de la professio
cessan con ella todos, 63.61.

No es necesario se haga su co
mutacion en el Sacramento de la
Penitencia, 63.62.

La commutacion hecha por el
Confessor si ha de ser en cosa igual
64.65.&c.

El voto perpetuo se puede
commutar en temporal, y el real
en

Tabla de las cosas,

en personal, 64.68.

Para hacer la commutacion es necesario que aya causa, 65.68.

La commutacion del voto de castidad, no perpetuo, ó condicionado, no es reteruada, 65.69. &c.

Si el voto de peregrinacion se commuta en limosna, se ha de proporcionar con los gastos precisos, 66.72.

Aduertencias acerca de las cosas en que se han de commutar los votos, 66.73.&c.

Quien pueda dispensar en los votos, 67.79.&c.

Puede el Pontifice dispensar en el voto solemne de castidad, de pobreza, y de obediencia, 68.85. 86.

La disposicion del voto sin causa es ilicita, y nula, aunque la haga el Pontifice, 69.87.88.

Si el que ayendo hecho voto de Religion conocio una doncella con palabra de casamiento, estara obligado a cumplirla, 252. 56.

Si el que hizo voto de Religio-

satisfaz con tomar el habito, 347.7.

Si el que hizo voto de professar puede salirse de la Religion con causa, 349.11.&c.

Si el que hizo voto de Religion cumple con pedir el habito, aunque no se le den, 350.14.

Si el que hizo voto de Religion muy estrecha puede ser dispensado para entrar en otra, que no lo sea tanto, 351.15.

El que ha hecho voto de Religion, no puede antes de cumplirle ser Obispo, 354.30.

Vsura, Vsureo.

Que sea vsura, 304.

Porque derecho esté prohibida 305.1.&c.

Quantas maneras ay de vsura, 306.2.

Vsura es prestar en quartos a pagar en plata, 306.7.

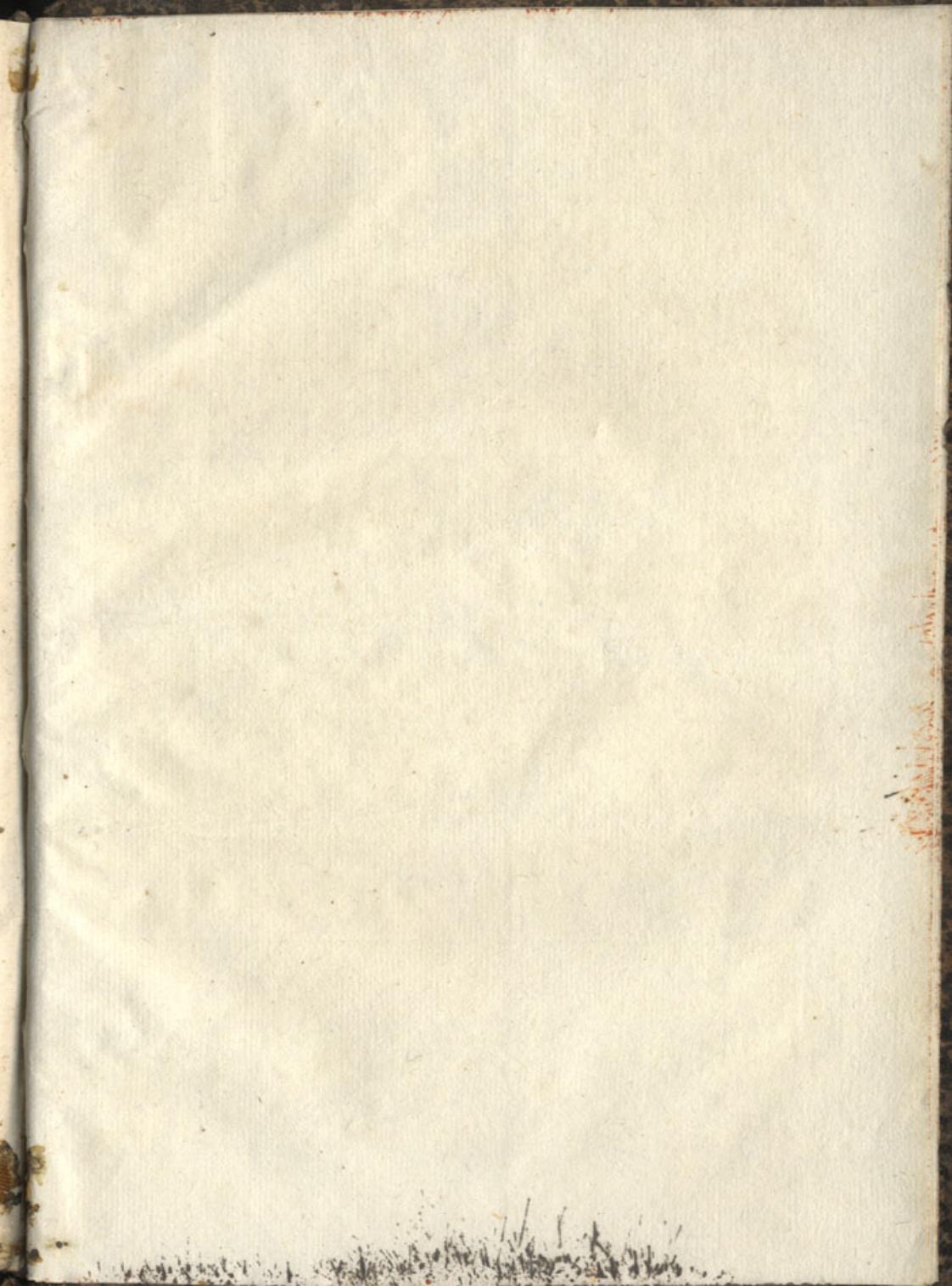
En que casos sea hecho llevar intereses por razon del emprestito de dinero, 306.7.&c.

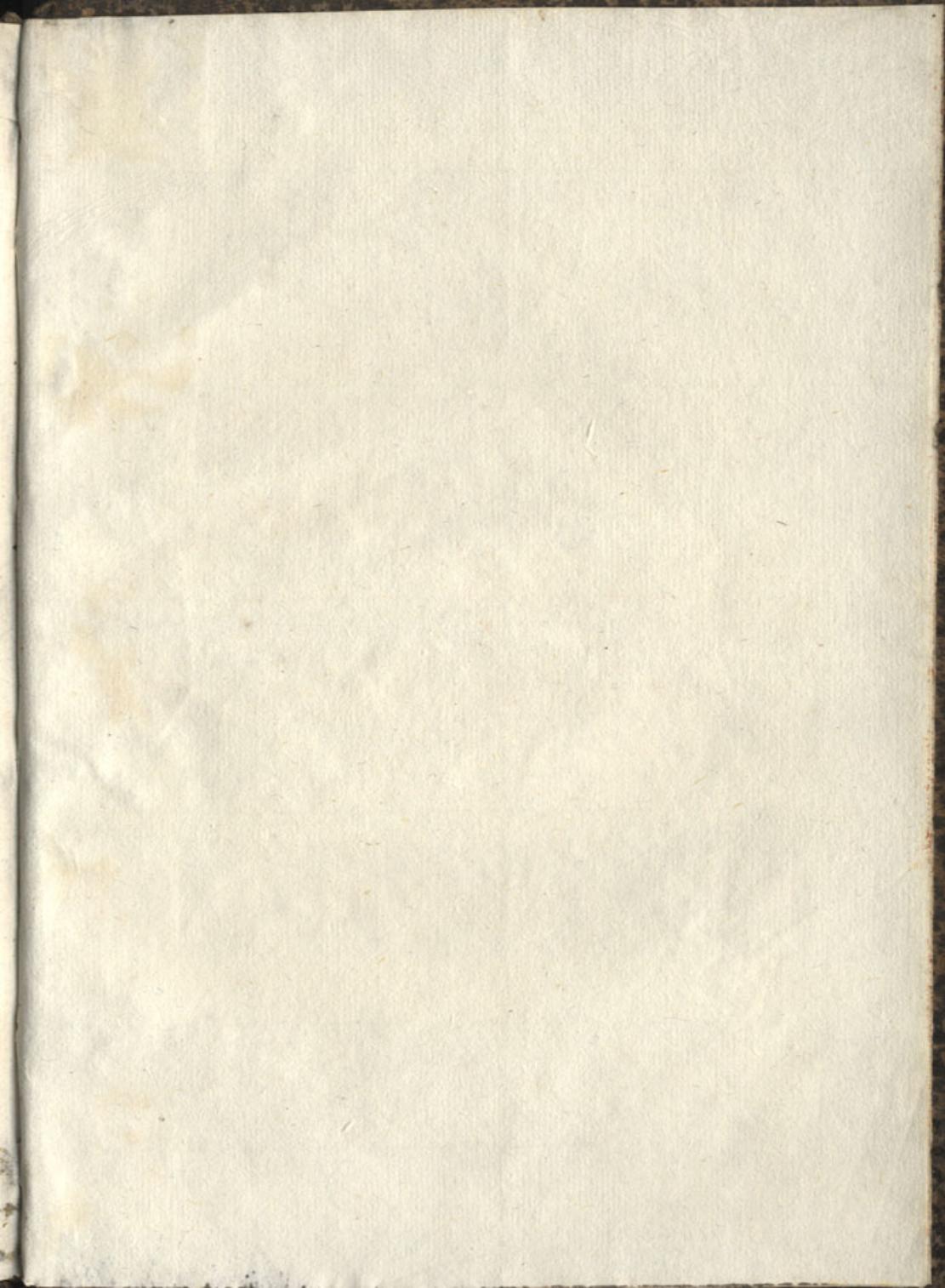
Si es vsura dar dineros a riesgo de nao, 309.13.&c.

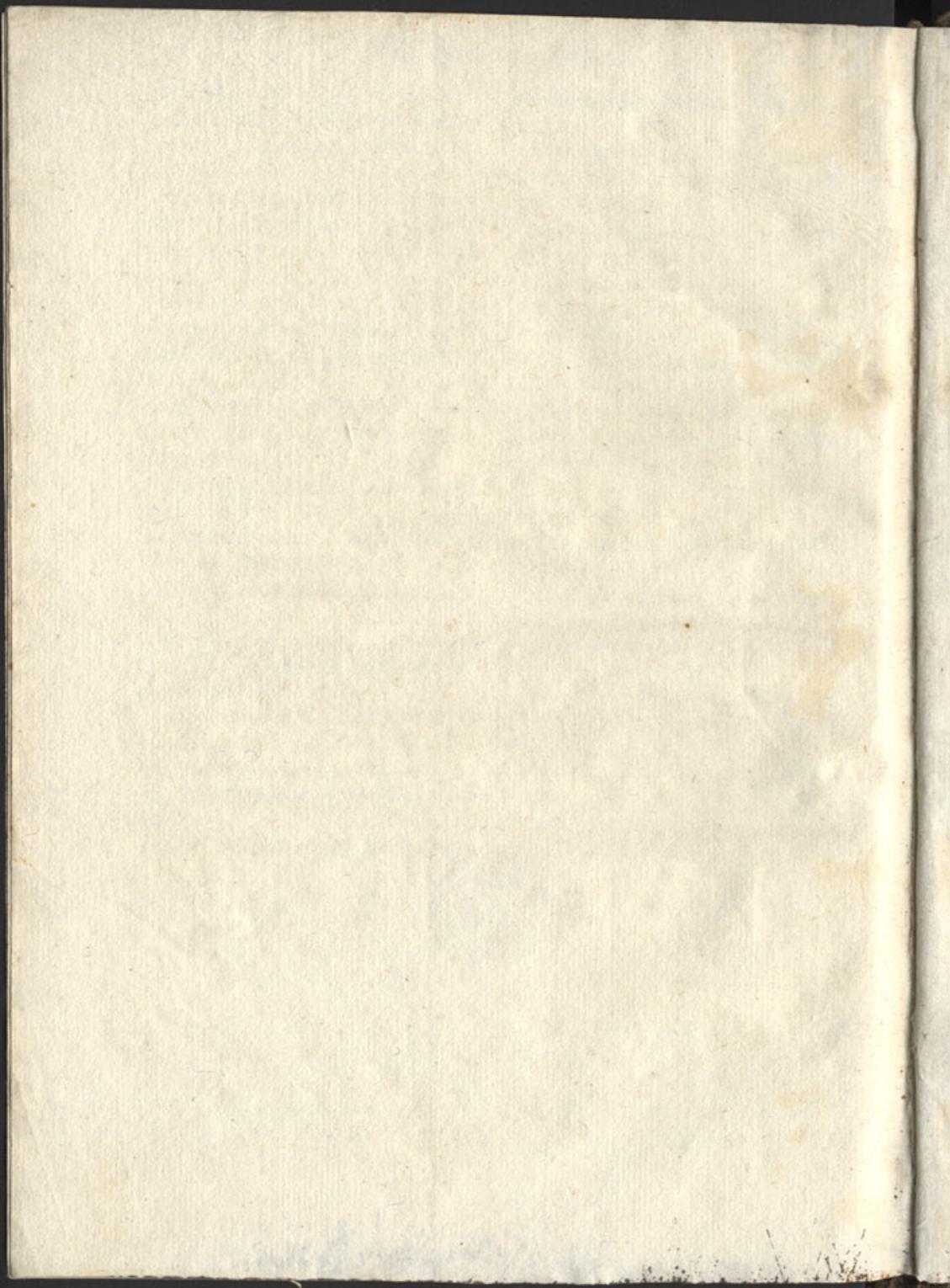
Si puede ser absuelto antes de restituir el vsurero, 128.ou.n.19.

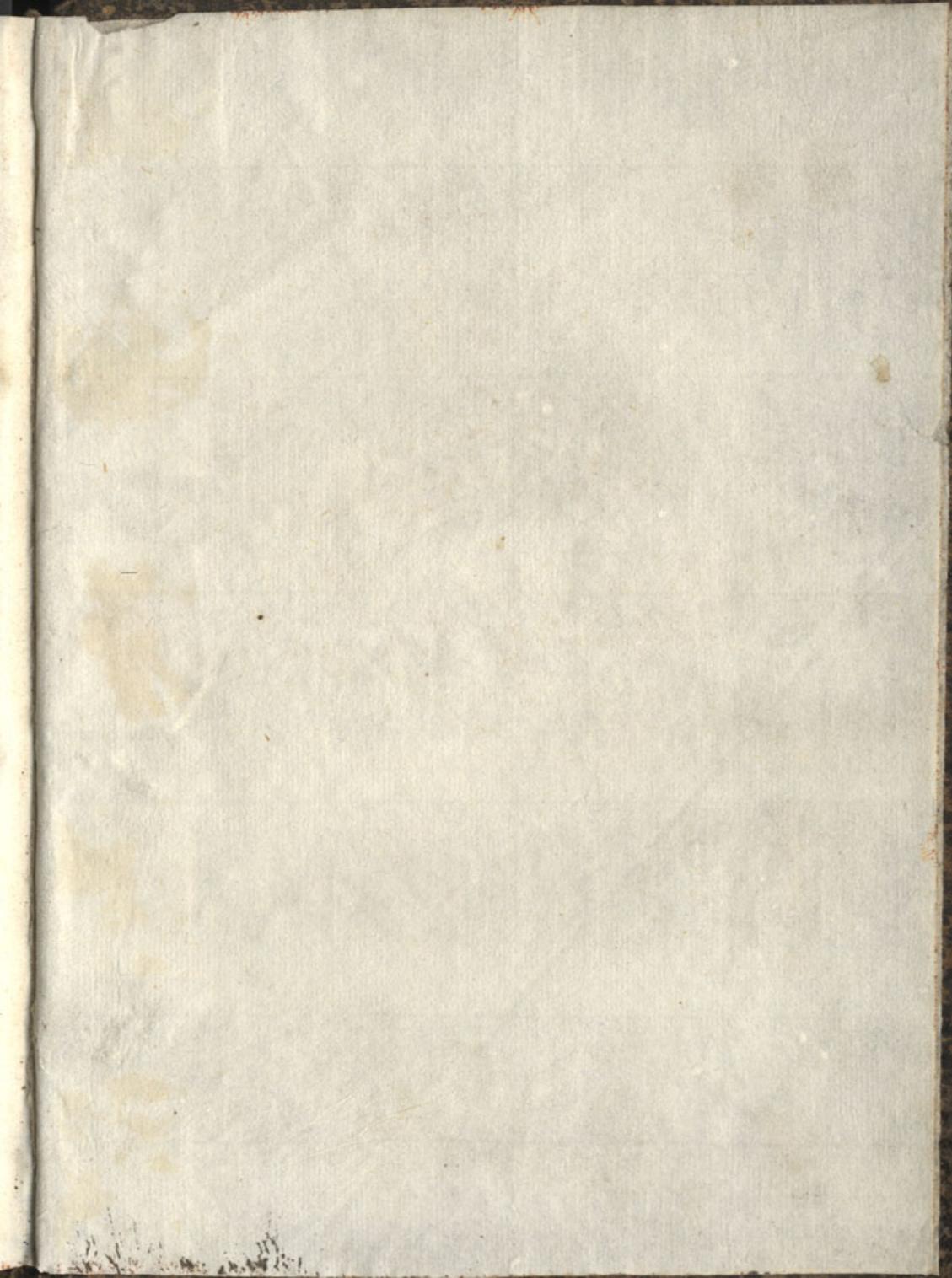


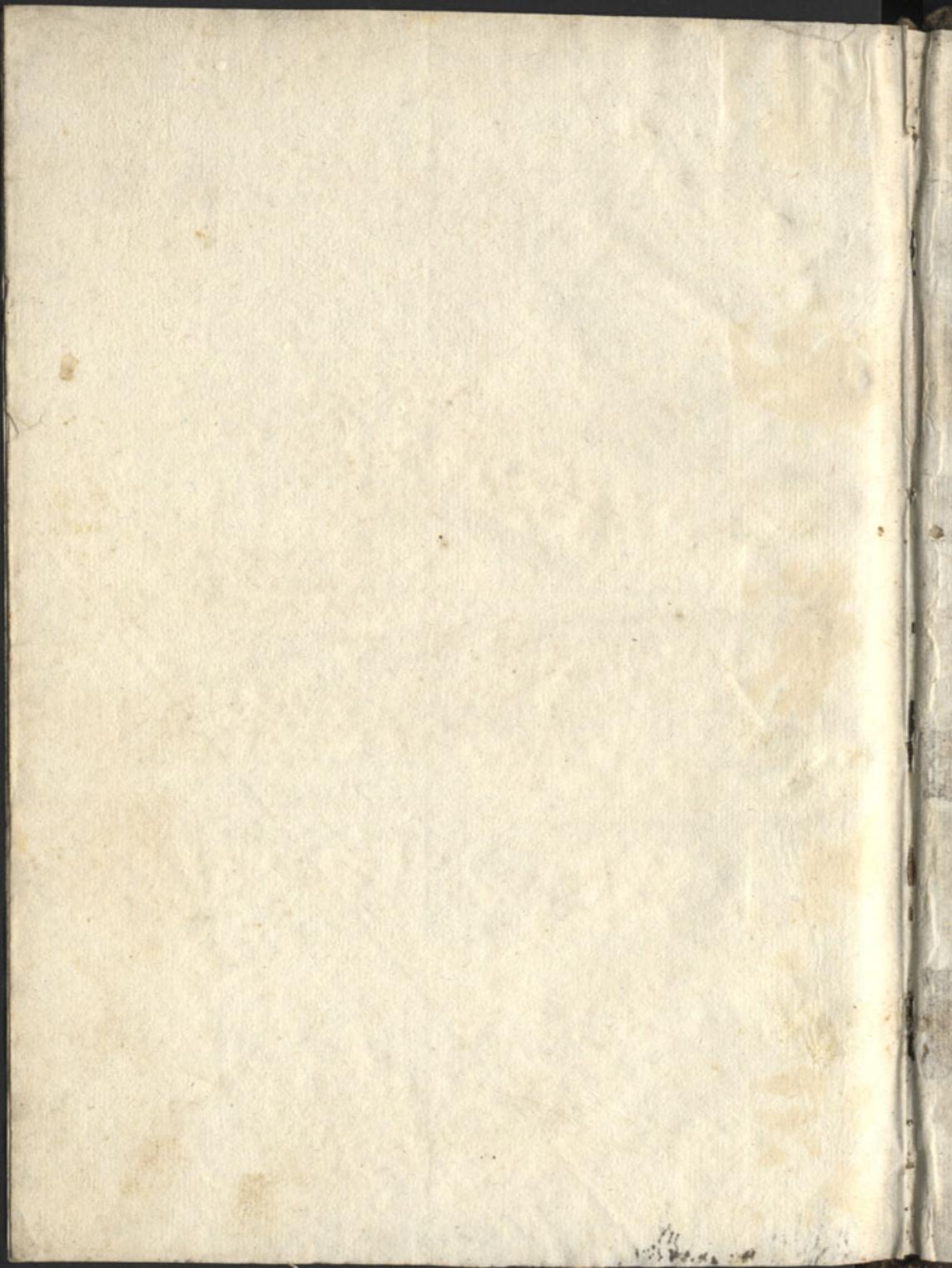
F I N.

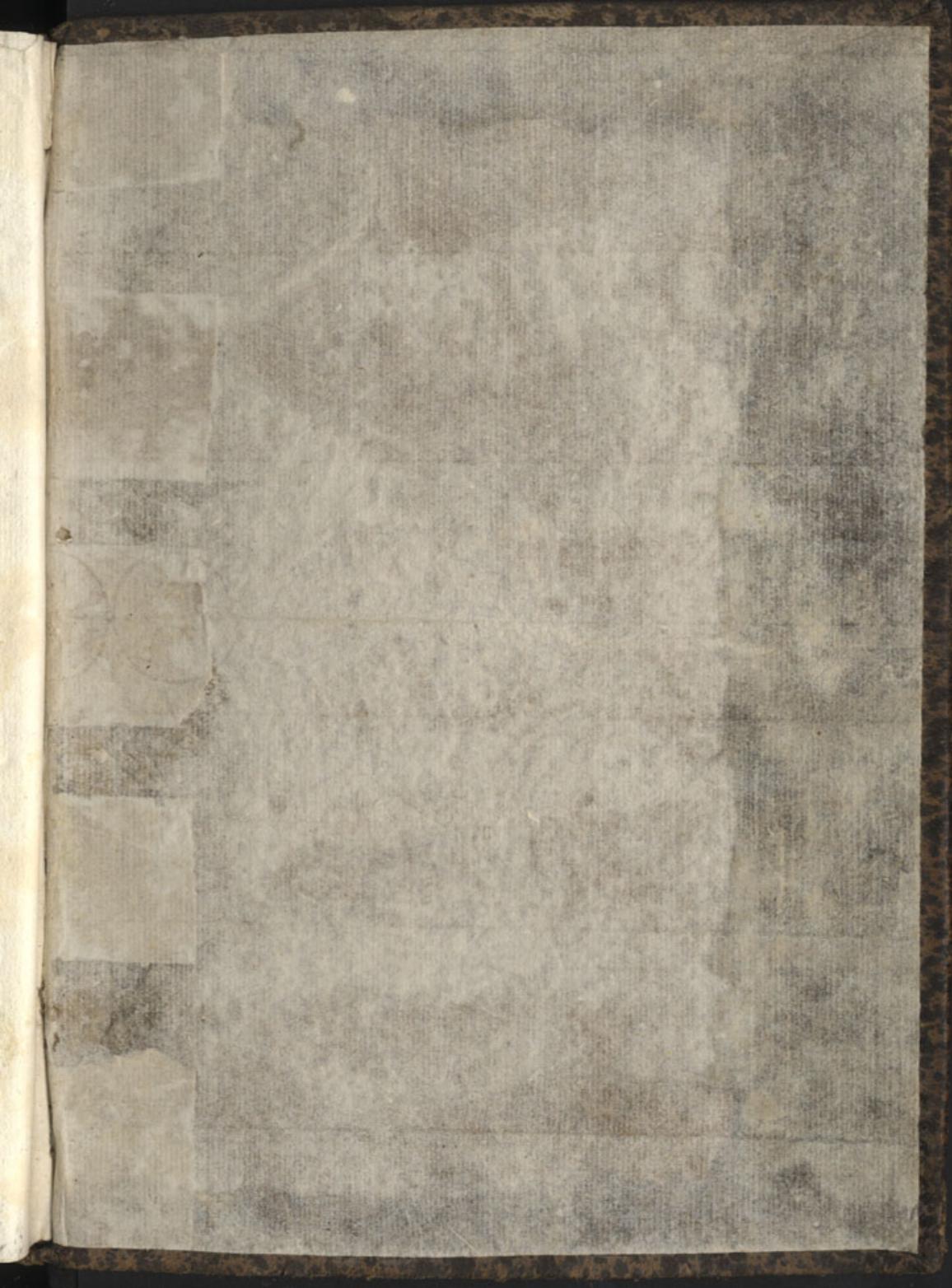


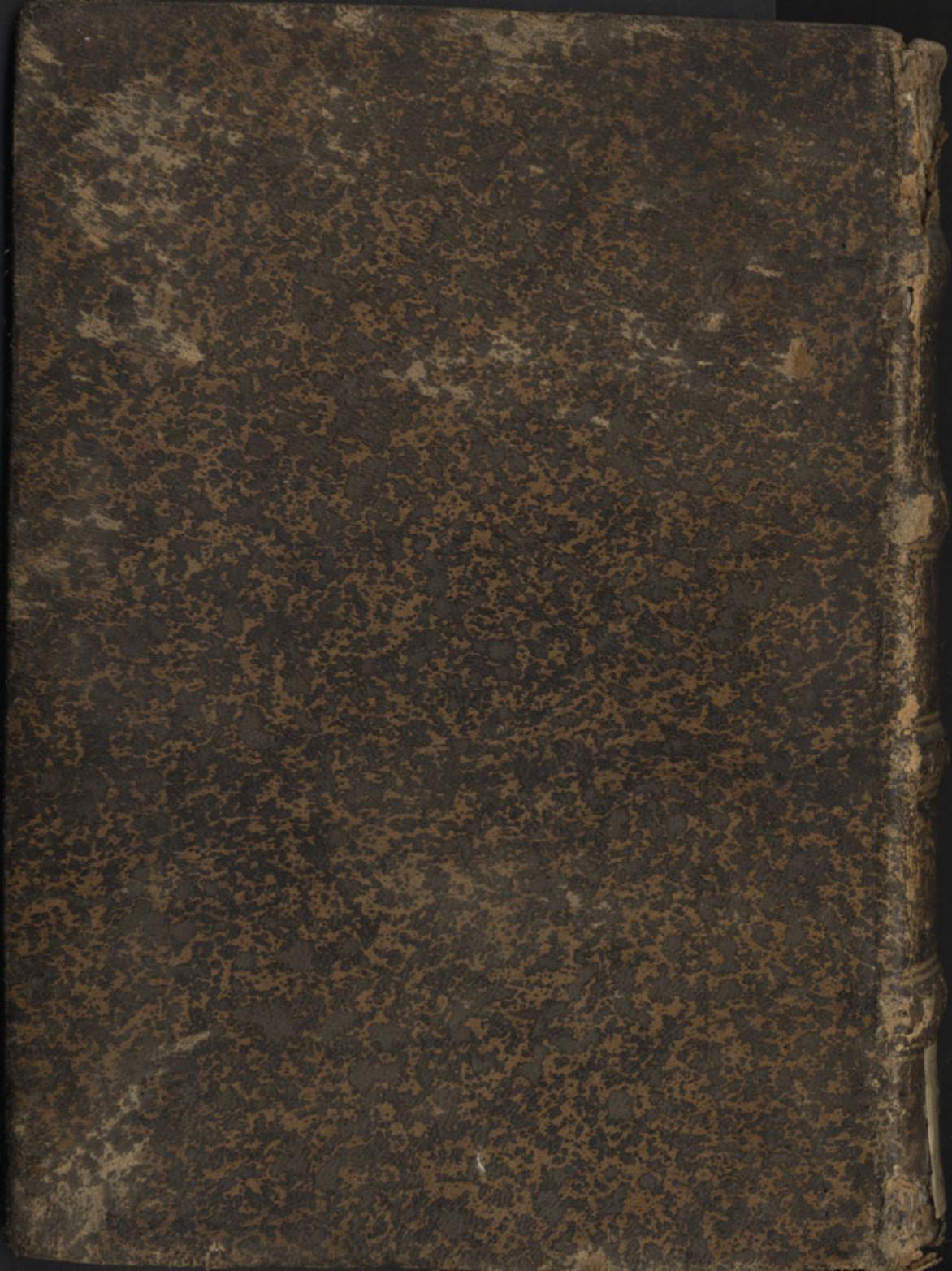












Sala R

Gab.

Est.

Tab. 12

N.º 14